

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafiggar, 29
MADRID Teléfono 24 24 83

Ejemplar: 1,50 pesetas
Atrasado: 3,00 pesetas Sus-
cripción: Año 300 pesetas

Año XXI

Jueves 19 de enero de 1956

Núm. 19

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 18 de enero de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Juscelino Kubitschek	455	Orden de 11 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Jara Arevalo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 4 de febrero de 1955	458
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que cesa en el cargo de Director general de Ganadería don Cristino García Alfonso	455	Otra de 11 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Natalia Tapia García, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 21 de junio de 1955 que aprueba el expediente del concurso-oposición para la provisión de vacantes de Escuelas Maternales y de párvulos	459
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se nombra Director general de Ganadería a don Angel Campaño López	455	Otra de 11 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Rafael Ortega Fernández, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas convocadas en concurso general de traslado	459
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 10 de enero de 1956 por la que se dispone las emisiones conmemorativas del «Día del Sello Colonial» en los Territorios de Guinea Española, Iíni y Sahara Español para el año 1956	455	Otra de 11 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Bernal Rendón contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio de 1955 que desestimó la petición formulada en relación con la calificación del tiempo de servicios a efectos del concurso general de traslados	460
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 13 de enero de 1956 por la que se promueve a Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio a doña Josefa Llanos Briceño	455	Otra de 13 de enero de 1956 por la que se acepta la renuncia presentada por don Santiago Pardo Canalís como representante del Patronato del Instituto Nacional Agronómico en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional	460
Otra de 13 de enero de 1956 por la que se promueve a Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio a doña María Cruz Roig Ferrer	456	Otra de 29 de diciembre de 1955 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Eusebia Belén Barba Cabrera, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio	460
Otra de 14 de enero de 1956 por la que se concede licencia de tres meses sin sueldo, por asuntos propios, a don Juan Martín Casallo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio	456	Otra de 2 de enero de 1956 por la que se convoca a concurso-oposición la provisión de dos plazas de Médicos de Guardia, vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid ...	460
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 16 de enero de 1956 por la que se dan instrucciones para la recaudación voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de las clases A, B, C y D del primer semestre de 1956	456	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 30 de diciembre de 1955 por la que se acuerda transmutar los fines de la obra pía de cultura establecida en Cudón, Ayuntamiento de Miengo (Santander), por don Francisco Antonio Fernández	456	Orden de 26 de noviembre de 1955 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan	460
Otra de 10 de enero de 1956 por la que se aclara la de 29 de septiembre de 1955 sobre adquisición de terrenos para las instalaciones deportivas de la Universidad de Granada	456	Otra de 12 de diciembre de 1955 por la que se autoriza a «La Suiza» (La Suisse), Compañía Anónima de Seguros, de Zurich, para hacer constar en sus documentos sociales las nuevas cifras de su capital social suscrito y desembolsado	461
Otra de 10 de enero de 1956 por la que se autoriza a la Fundación «San José», de Zamora, para la compra de unas hectáreas de terreno	457	Otra de 22 de diciembre de 1955 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «Mutualidad de Seguros contra los Accidentes (Sección F. del Sindicato Agrícola de Cheste)» y el cambio de su denominación social por la de «Mutualidad de Seguros contra los Accidentes del Trabajo (Sección F. de la Cooperativa Agrícola de Cheste)» ...	461
Otra de 11 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Angela María del Barrio Gándara contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 19 de febrero de 1955	457	Otra de 23 de diciembre de 1955 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan	461
Otra de 11 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Antonia Pedraza Utrera, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas convocadas en concurso general de traslado	458	Otra de 2 de enero de 1956 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en su Reglamento por «Unión Mediterránea, Mutua sobre los Accidentes del Trabajo»	461
Otra de 11 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Purificación Bravo Voces contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de febrero de 1955, denegando permuta	458	Otra de 12 de enero de 1956 por la que se aclaran determinados preceptos de la de 9 de noviembre de 1953 reguladora del Subsidio de Escolaridad	462
		Otra de 12 de enero de 1956 por la que se aprueba el Balance Técnico Contable del Instituto Nacional de Previsión correspondiente a 1951	462
		Otra de 12 de enero de 1956 por la que se modifica la de 9 de julio de 1949 en lo que respecta a representantes del Ministerio de Industria	462

	PÁGINA
<i>Orden</i> de 23 de diciembre de 1955 por la que se nombra en ascenso por corrida de escalas Secretario de Magistratura de primera clase a don Juan Pérez Flores...	462
Otra de 3 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía de Seguros «La Urbana y el Sena»	462
Otra de 3 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía de Seguros «La Urbana»	463
Otra de 4 de enero de 1956 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir la vacante de la Secretaría de la Cámara de la Propiedad Urbana de Barcelona	463
Otra de 9 de enero de 1956 por la que se concede a don José María Puig Roig la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase	463
Otra de 9 de enero de 1956 por la que se concede a don Samuel Ruiz Mateo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase	463
Otra de 9 de enero de 1956 por la que se declara vinculada a don Fernando García Morato la casa barata y su terreno núm. 59 de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital	463
Otra de 9 de enero de 1956 por la que se declara vinculada a don Fernando García García la casa barata y su terreno núm. 12 de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital	464
Otra de 9 de enero de 1956 por la que se declara vinculada a don Adolfo Zamarrigo Clemente la casa barata y su terreno núm. 10 de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital	464
Otra de 9 de enero de 1956 por la que se declara vinculada a don Alberto Fraile Vela la casa barata y su terreno núm. 18 de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital	464
Otra de 9 de enero de 1956 por la que se declara vinculada a don Juan Bautista Rodríguez Jarás la casa barata y su terreno núm. 18 del paseo de los Olivos, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital	464
Otra de 9 de enero de 1956 por la que se declara vinculada a don José Carril Fernández la casa barata y su terreno núm. 12 del paseo de los Olivos, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital	465
Otra de 9 de enero de 1956 por la que se declara vinculada a don Pedro Morante Fourny la casa barata y su terreno núm. 8 de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital	465
Otra de 9 de enero de 1956 por la que se declara vinculada a don Daniel Redondo Rico la casa barata y su terreno núm. 62 de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital	465
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Orden</i> de 23 de diciembre de 1955 por la que se autoriza la participación de capital extranjero en la proporción del 33 por 100 del total en una sociedad a constituir para la aplicación del producto «Flavorseal», protector de frutos	466
MINISTERIO DEL AIRE	
<i>Orden</i> de 31 de diciembre de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de dos Gíroplotos automáticos Sperry	466
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
<i>Orden</i> de 22 de diciembre de 1955 por la que se convocan oposiciones para cubrir dieciocho plazas del Cuerpo de Técnicos Especiales de Información y Turismo y dos de aspirantes	466
Otra de 3 de enero de 1956 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase a don Julio García Pérez	471
Otra de 5 de enero de 1956 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase a don José Luis Díaz Menéndez	471
Otra de 10 de enero de 1956 por la que se asciende a la categoría de Traductor Mayor de la Dirección General de Prensa a don Julio Barrientos Medina	472
Otra de 10 de enero de 1956 por la que se asciende a la categoría de Traductor de primera clase de la Dirección General de Prensa a don Gonzalo Arias Bonet	472

	PÁGINA
<i>Orden</i> de 10 de enero de 1956 por la que se concede la excedencia en su cargo al Auxiliar Mayor de segunda clase don José Ramón Cervera Pery	472
ADMINISTRACION CENTRAL.	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Aviso por el que se convoca entre artistas concurso público para elección de seis dibujos para modelos de sellos de correos de las emisiones especiales conmemorativas del «Día del Sello Colonial» para los Territorios de Guinea Española, de Ifni y del Sahara Español para 1956	472
ASUNTOS EXTERIORES.—Convenio Postal Universal y los siete Acuerdos conexos firmados en Bruselas el 11 de julio de 1952: Ratificación de Chile	473
JUSTICIA.—Subsecretaría. —Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso Medina de Rojas la sucesión por cesión en el título de Marqués de la Peñuela	473
Anunciando haber sido solicitada por doña María de las Mercedes Pascual del Riquelme y Sevilla la sucesión en el título de Marqués de Peñacerrada	473
Anunciando haber sido solicitada por don Mauricio López-Roberts y Melgar la sucesión en el título de Marqués de la Torrehermosa	473
Dirección General de los Registros y del Notariado. —Haciendo público las concesiones de naturalización por vecindad, en expedientes aprobados en el segundo semestre de 1955	473
HACIENDA.—Intervención General de la Administración del Estado. —Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos de mayo 1955	474
Dirección General de Banca y Bolsa. —Acuerdo por el que se convoca elecciones para la designación de los nuevos Vocales en que ha sido aumentada la representación de la Banca privada en el Consejo Superior Bancario	480
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Modificando la condición décimotercera de la concesión otorgada a la Compañía Española de Petróleos para instalar en el dique-muelle de Poniente del puerto de Ceuta unas tuberías para suministro de aceites combustibles a los barcos y aparatos de aviación, por Orden de 18 de noviembre último	481
Autorizando a don Vidal M. Barchillón para ocupar en la primera alineación del dique de Poniente del puerto de Ceuta una parcela de terreno con destino al establecimiento de un edificio para almacenar efectos navales con destino al suministro de las embarcaciones	481
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera. —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Grove y San Vicente del Grove, provincia de Pontevedra, expediente 5.279, a don Miguel Sueiro Barreiro	482
Dirección General de Obras Hidráulicas. —Anunciando concurso de las obras de proyecto, suministro y montaje de los elementos de cierre del desagüe de fondo y las tomas de agua del Pantano del Estrecho de Peñarroya (Ciudad Real)	482
Anunciando concurso de las obras del segundo presupuesto modificado de la nueva valoración del proyecto reformado de la presa de derivación del Pantano de Bembezar, obras pendientes de ejecutar, obras de fábrica (Córdoba)	482
EDUCACION NACIONAL.—Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid. —Anunciando concurso-oposición para cubrir dos plazas de Médicos de Guardia vacantes en el Hospital Clínico, de esta Facultad	482
TRABAJO.—Dirección General de Previsión. —Anunciando el nombramiento como Especialista de Neuropsiquiatría del sector de Zaragoza a favor de don José Clemente Ara y nombrando en sustitución a don Jesús Peg Juarreto	482
Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Oviedo	483
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero de 1956	484
AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería. —Resolviendo la oposición convocada a la plaza de Jefe de la Sección tercera, «Virología y Fiebre Aftosa», del Servicio de Patología del Patronato de Biología Animal	484
INFORMACION Y TURISMO.—Tribunal de oposiciones a plazas de Ingenieros de Radiodifusión de este Ministerio, convocadas por Orden ministerial de 28 de junio de 1955. —Haciendo público el sorteo de opositores y convocando a los mismos	484
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 18 de enero de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor Juscelino Kubitschek.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Juscelino Kubitschek,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que cesa en el cargo de Director general de Ganadería don Cristino García Alfonso.

A propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Director general de Ganadería don Cristino García Alfonso, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se nombra Director general de Ganadería a don Angel Campano López.

A propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Ganadería a don Angel Campano López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de enero de 1956 por la que se dispone las emisiones conmemorativas del «Día del Sello Colonial» en los Territorios de Guinea Española, Ifni y Sahara Español para el año 1956.

Ilmo. Sr.: Para la celebración durante el año actual del «Día del Sello Colonial», en la forma dispuesta en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 24 de enero de 1949,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º Se autoriza una emisión especial de sellos de correo, conmemorativa de la celebración del «Día del Sello Colonial», en el presente año, para cada uno de los Territorios de Guinea Española, de Ifni y del Sahara Español. Las dos primeras clases o valores de estas emisiones llevarán un sobreprecio de la cuantía que se expresará, cuyo importe habrá de ser destinado a fines benéficos.

2.º Estas emisiones constarán para cada uno de los tres Territorios, de las siguientes clases, valores y número de sellos:

GUINEA ESPAÑOLA

De 5+5 cts.	751.000 unidades.
» 15+5 »	751.000 »
» 70 »	651.000 »

PARA CADA UNO DE LOS TERRITORIOS DE IFNI Y SAHARA

De 5+5 cts.	751.000 unidades.
» 15+5 »	751.000 »
» 70 »	601.000 »

Las dos primeras clases de estos sellos representarán, conjuntamente, el importe de la tasa de franqueo y el del sobreprecio con fines benéficos. El producto que se obtenga de aquel sobreprecio se destinará por las Administraciones de los

respectivos Territorios para atenciones de beneficencia.

3.º Será voluntario el empleo de esta clase de sellos por los usuarios del correo, y podrán ser utilizados para franquear la correspondencia, exclusivamente por el importe que representa la tasa de franqueo. Su utilización no queda sujeta a plazo alguno y podrán ser usados de modo permanente, conservando su validez hasta su total extinción.

4.º Los sellos de las tres emisiones entrarán en circulación el día 23 de noviembre de 1956.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Marruecos y Colonias para que convoque un concurso público, a fin de elegir para cada Territorio dos dibujos que considere más adecuados, para servir de modelo a su reproducción. El tema de estos dibujos lo constituirán los escudos heráldicos de Santa Isabel y Bata, para los sellos de la Guinea Española; el escudo de España y el de la ciudad de Sidi Ifni, para el Territorio de Ifni, y el escudo de Villa Cisneros y el de Aaiun, para los sellos del Sahara Español.

6.º La confección de estos efectos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Marruecos y Colonias los modelos correspondientes, convirtiéndose igualmente con ella todas las características esenciales o accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

7.º La expedición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de los respectivos Territorios. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expenderán también en el Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

8.º Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de mil unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos postales internacionales.

9.º La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de enero de 1956 por la que se promueve a Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio a doña Josefa Llanos Briceño.

Ilmo. Sr.: Creada en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento por Ley de 22 de diciembre de 1955 una plaza de Auxiliar Mayor de primera clase, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, más las mensualidades extraordinarias correspondientes,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 4 de diciembre de 1941 y preceptos concordantes, ha tenido a bien nombrar en ascenso Auxiliar Mayor de primera clase a doña Josefa Llanos Briceño, que figura en primer lugar en la escala inmediata inferior, y con antigüedad de 1 de los corrientes, a todos los efectos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de enero de 1956 por la que se promueve a Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio a doña María Cruz Roig Ferrer.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento una plaza de Auxiliar Mayor de segunda clase, dotada con el haber anual de 11.760 pesetas, más las mensualidades extraordinarias correspondientes, por promoción de doña Josefa Llanos Briceño; y de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 4 de diciembre de 1941 y preceptos concordantes.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en ascenso Auxiliar Mayor de segunda clase a doña María Cruz Roig Ferrer, que figura en primer lugar en la escala inmediata inferior, y con antigüedad a todos los efectos legales de uno de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de enero de 1956 por la que se concede licencia de tres meses sin sueldo, por asuntos propios, a don Juan Martín Casallo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Martín Casallo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en la que solicita tres meses de licencia para asuntos propios, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Juan Martín Casallo licencia de tres meses sin sueldo alguno, cuyo plazo empezará a contarse a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de enero de 1956 por la que se dan instrucciones para la recaudación voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de las clases A, B, C y D del primer semestre de 1956.

Ilmos. Sres.: Ante la posibilidad de que por este Ministerio se hiciese uso inmediatamente de la autorización concedida por el artículo 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, en relación con la supresión de la Patente Nacional de las clases A, B, C y D, se acordó provisionalmente la suspensión de las operaciones encaminadas a la extensión de recibos y demás trabajos previos para la cobranza de las Patentes, que habría de efectuarse durante la primera quincena del mes de enero actual, conforme a lo dispuesto en los respectivos Reglamentos para las Patentes de período semestral.

Ahora bien, no habiéndose hecho uso por este Departamento ministerial de la autorización a que se refiere el párrafo anterior, se hace preciso señalar plazos para la recaudación en período voluntario del impuesto, y hallándose muy próxima la fecha en que ha de iniciarse la recaudación de los valores a cobrar por recibo correspondientes al primer trimestre

de 1956, parece aconsejable desplazar al 1 de febrero la cobranza de todos los valores, ya sean a recaudar por Patente o por recibo, con cuya medida el retraso en la recaudación será insignificante y al contribuyente se le facilitará el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Por otra parte se hace también necesario dictar normas para la tramitación de las altas y bajas que se presenten en el primer semestre de 1956.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1.ª Excepcionalmente, en el primer semestre del corriente ejercicio quedará en suspenso lo dispuesto en el Capítulo IV del vigente Estatuto de Recaudación, en relación con la cobranza en período voluntario de la Patente Nacional de Circulación en sus cuatro clases, así como lo dispuesto a este respecto en los textos reglamentarios por que se rigen dichas Patentes.

2.ª La recaudación de las Patentes de Circulación, por lo que se refiere al primer período semestral o trimestral de 1956, se efectuará en la misma forma y períodos que la recaudación voluntaria de cobranza del primer trimestre de dicho ejercicio para los valores a cobrar por recibo, no obstante lo que el cargo a los recaudadores podrá llevarse a efecto en cualquier día del mes de enero actual, a fin de que los valores se hallen en su poder con anterioridad a la fecha en que inician en su zona la recaudación voluntaria del primer trimestre. Si la recaudación diere comienzo después de dicha fe-

cha, la de la Patente se acomodará a la de los valores a cobrar por recibo.

Si la cobranza del primer trimestre se iniciara antes de que los Recaudadores recibieren los cargos y valores de la Patente Nacional, en este caso la recaudación voluntaria de esta última se considerará abierta el día 1 de marzo de 1956, durante un plazo de quince días, incurriendo a partir de dicha fecha en el recargo de apremio del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 para las Patentes que se ingresan en los diez últimos días del citado mes de marzo.

3.ª Las altas y bajas por la Patente Nacional que se produzcan durante el primer semestre de 1956 se tramitarán y liquidarán conforme a los Reglamentos respectivos.

4.ª Las Delegaciones de Hacienda provinciales consultarán a las Direcciones Generales de Contribuciones y Régimen de Empresas y de la Contribución de Usos y Consumos, todas las dudas o incidencias que se produzcan en la aplicación de la presente Orden, quedando ambos Centros autorizados para dictar las instrucciones pertinentes a una mejor ejecución en relación con las Patentes a su cargo.

Lo que de Orden ministerial comunico a VV. II. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.

GÓMEZ DE LLANO

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones y Régimen de Empresas y de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de diciembre de 1955 por la que se acuerda transmutar los fines de la obra pía de cultura establecida en Cudón, Ayuntamiento de Miengo (Santander), por don Francisco Antonio Fernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará referencia; y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Cudón, Ayuntamiento de Miengo, provincia de Santander, por don Francisco Antonio Fernández, acude a este Ministerio en solicitud de que por el Protectorado se decrete la modificación del fin fundacional y, en consecuencia, se ordene que en lo sucesivo se destinen las rentas fundacionales a otorgar premios a los niños que asistan a las Escuelas Nacionales de Cudón;

Resultando que el Patronato fundamenta su petición en la escasez de rentas fundacionales, que ascienden a cuatrocientas noventa y dos pesetas ochenta céntimos, cifra notoriamente insuficiente para mantener una Escuela de primera enseñanza, cual era la finalidad señalada por el fundador;

Resultando que a la solicitud acompaña el Patronato la relación de bienes y valores y demás documentos que preceptúa la instrucción de 24 de junio de 1913;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander informa favorablemente el proyecto de transmutación de fines aludido;

Resultando que concedida audiencia a los representantes de la obra pía e interesados en sus beneficios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Santander», no se ha presentado contra el intento de modificación de los fines de la Institución que nos ocupa protesta ni reclamación alguna;

Considerando perfectamente justificada la pretensión del Patronato de la obra pía de acomodar el fin de la Institución

a sus posibilidades económicas del momento;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para decretar la aplicación de los fondos de una institución benéfico-docente a otros servicios inexcusablemente de carácter escolar particular, a tenor de lo que preceptúa el artículo quinto de la instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha acordado transmitir el fin fundacional de la obra pía de cultura establecida en Cudón, Ayuntamiento de Miengo (Santander), por don Francisco Antonio Fernández, y que para lo sucesivo se destinen las rentas a premiar a los alumnos de las Escuelas Nacionales de Cudón que más se distinguen por su aplicación y comportamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de enero de 1956 por la que se aclara la de 29 de septiembre de 1955 sobre adquisición de terrenos para las instalaciones deportivas de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Orden ministerial de 29 de septiembre del pasado año,

Este Ministerio ha resuelto que la citada disposición quede redactada en la forma siguiente:

«Visto el expediente para adquirir por compra a la Sociedad Anónima Banco Central, domiciliada en Madrid, un solar en la ciudad de Granada, en la calle del Rector López de Argüeta, de mil trescientos catorce metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados, con edificaciones de una sola planta, que ocupan novecientos trece metros y ochenta y tres decímetros cuadrados, con linderos: derecha, resto de la finca que se segrega del Banco Central; izquierda y espalda, con el

cuartel de San Jerónimo, propiedad del Estado, para destinarlo a instalaciones y construcciones deportivas de la Universidad de Granada.

Teniendo en cuenta que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente en 19 de julio último, y que ha sido aprobado en Consejo de señores Ministros con fecha 10 de agosto siguiente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Llevar a cabo la adquisición de la precitada finca en precio de setecientas cuarenta y dos mil pesetas y, en consecuencia, autorizar a la Junta Nacional de Educación Física para que, con cargo a sus fondos, proceda a la mencionada compra.

2.º Que el otorgamiento de la correspondiente escritura y el acto de la entrega de la repetida finca se realicen por V. I. como Presidente de la expresada Junta o por persona en quien delegue.

3.º Autorizar a esa Dirección General- Presidencia para que adopte las medidas que estime convenientes para el mejor cumplimiento de la presente.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general-Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ORDEN de 10 de enero de 1956 por la que se autoriza a la Fundación «San José», de Zamora, para la compra de unas hectáreas de terreno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «San Román», de Zamora;

Resultando que dicha Fundación fué clasificada como benéfico-docente por Orden de 3 de diciembre de 1947, cuyo pronunciamiento tercero, letra b, dispone que el Patronato necesita autorización previa del Protectorado para llevar a efecto actos concretos de dominio y disposición sobre los bienes de la Obra pía;

Resultando que dicha Fundación era propietaria de unos terrenos que fueron objeto de expropiación para necesidades de utilidad pública por el Ministerio del Ejército, por lo que han disminuído los campos de experimentación y cultivo que dicha Fundación precisa para su funcionamiento;

Resultando que por el Presidente del Patronato de la misma se solicita autorización para adquirir 182 hectáreas de la dehesa de San Andrés, propiedad de doña Victoriana Villachica, colindante con la «Granja Florencia», propiedad de la Fundación, por el precio de cinco millones de pesetas;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora, en escrito de 4 de octubre de 1955, informa favorablemente la solicitud;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el artículo quinto del Real Decreto citado dispone que las Fundaciones se regirán por la voluntad manifestada por el fundador, por el acuerdo de las personas a quienes corresponden su patronazgo y, en su defecto, por las disposiciones vigentes;

Considerando que no se trata ahora de aumentar la extensión de los terrenos utilizados por la Fundación «San José» para el cumplimiento de sus fines, sino de restablecer una cantidad equivalente a la que fué objeto de expropiación por el Ministerio del Ejército, como se deduce de que el precio de adquisición de los terrenos cuya compra se propone es equivalente a la suma percibida en concepto de indemnización por las parcelas expropiadas;

Considerando que la facultad de autorizar la adquisición reservada a este Protectorado no se encuentra sometida al cumplimiento de trámites especiales, por la legislación vigente, y que la Junta Provincial de Beneficencia ha emitido informe favorable;

Considerando que habiendo interesado la Asesoría Jurídica en su informe la justificación en el expediente de diversos extremos relativos a la correspondencia de la finalidad fundacional con la perseguida por la adquisición de que se trata, a la existencia de fondos suficientes para el pago, al carácter único especial de los terrenos cuya compra se propone y a la fijación del precio, en 6 de diciembre de 1955 tuvo entrada en el Departamento escrito de contestación del Presidente del Patronato, a la vista del cual la Asesoría Jurídica ha mostrado su conformidad al otorgamiento de la autorización solicitada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto autorizar al Patronato de la Fundación «San José», de Zamora, para comprar 182 hectáreas en la dehesa de San Andrés, propiedad de doña Victoriana Villachica, por el precio de cinco millones de pesetas, dando cuenta a este Patronato una vez realizada la adquisición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Angela María del Barrio Gándara contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 19 de febrero de 1955.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Angela María del Barrio Gándara, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 19 de febrero que nombra a don Carlos Alberto Bugarin Montes Auxiliar administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Túy;

Resultando que por acuerdo de 11 de mayo de 1954 («Boletín Oficial» de la provincia de 4 de junio), se dispuso por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra, la celebración de un curso para proveer la plaza de Auxiliar administrativo del Centro de Enseñanza de Túy, y al que concurren, entre otros, la hoy recurrente, cuya plaza desempeñaba en interinidad desde el 3 de noviembre de 1951, y don Carlos Alberto Bugarin Montes, los que realizaron en 25 de agosto de 1954 las pruebas pertinentes ante el Tribunal examinador, obteniendo la primera 52 puntos, frente a 58 que alcanzó el señor Bugarin, por cuya razón el citado Tribunal elevó propuesta al Patronato Provincial otorgando preferencia conforme a la puntuación obtenida entre los concurrentes;

Resultando que conforme disponía la base novena del citado concurso, en el plazo de diez días a partir de la recepción de la propuesta formulada por el Tribunal juzgador, el Patronato Provincial designaría al Auxiliar administrativo otorgándole la correspondiente credencial, plazo que no fué observado por el Patronato, por cuya razón el señor Bugarin, con fecha 26 de octubre de 1954, 31 de enero y 1 de febrero de 1955, elevó al Excmo. Sr. Ministro y al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, sendos escritos de protesta, por estimar que el incumplimiento de la citada base por el Patronato, le irrogaba perjuicios, por lo

que remitido a informe de su Presidente, con fecha 5 de febrero del año en curso los devuelve a la Dirección General, sin informe concreto y sí con el nombramiento para ocupar la discutida plaza a favor de doña Angela María del Barrio, que ocupaba el segundo lugar de la propuesta del Tribunal, razón por la que examinados los antecedentes por la Superioridad, dispuso en su Orden de 19 de febrero de 1955, acceder a las reclamaciones formuladas por el señor Bugarin, y en su consecuencia, se le nombrase para la plaza concursada, de la que tomó posesión el día 3 de mayo del corriente año;

Resultando que como secuela de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 19 de febrero de 1955, se decretó el cese de la señorita Barrio con fecha 27 de abril, con efectos desde primero de mayo, del cargo de Auxiliar administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Túy, para el que había sido nombrado por acuerdo del Patronato de 22 de enero del mismo año, por lo que con fecha 14 de mayo interpone el presente recurso de alzada, fundándose en que la recurrente fué nombrada por el Patronato al resolver el concurso convocado por acuerdo de 11 de mayo de 1954, tomando posesión de la citada plaza—que ya desempeñaba interinamente desde 1951—el 3 de febrero de 1955, y que su cese sin causa justificada la irroga los consabidos perjuicios y lesiona los derechos subjetivos sobre la plaza, y termina suplicando que se deje sin efecto la Orden de cese y se la reponga en la plaza de referencia, con el abono de los sueldos y gratificaciones dejados de percibir;

Visto el acuerdo del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra de 11 de mayo de 1954 («Boletín Oficial» de la provincia de 4 de junio), que establece las bases del concurso; la jurisprudencia del Tribunal Supremo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que siendo axiomático, en materia de concursos de personal de toda especie, que las bases de la convocatoria integran la Ley del mismo, a la que inexorablemente ha de someterse tanto la Administración como los solicitantes que no formula un oportuna protesta (sentencias de 6 y 16 de diciembre de 1946 y 17 de marzo y 12 de junio de 1949), y según establece concretamente la base séptima, se faculta al Tribunal juzgador la designación de la persona que reúna mayor número de méritos, que valorados en conjunto los aportados en el caso presente, resultó que al señor Bugarin se le otorgaron 58 puntos, en contra de los 52 que se adjudicaron a la recurrente, ello es por sí suficiente para que dicho Tribunal, al elevar su propuesta, le concediera preferencia, lo que implica la existencia a favor del mismo de un derecho subjetivo dimanante del fallo del Tribunal (sentencias de 2 de julio de 1946 y 24 de octubre de 1947) que vincula preceptivamente a la Administración a la aceptación de la propuesta (sentencia de 16 de abril de 1954); pero es que, además del incumplimiento por el Patronato de este principio general, infringió la base novena del concurso, en razón a que formulada la repetida propuesta por el organismo examinador, el Patronato se hallaba obligado en el plazo de diez días a designar al propuesto, dilatando el cumplimiento de tal requisito, que motivó las reclamaciones instadas por el señor Bugarin a la Superioridad, para, en definitiva, no resolver el Patronato conforme a derecho, con la designación del hoy recurrente, lo que motivó que la Dirección General resolviera en definitiva por la Orden recurrida, que no infringe ni lesiona ningún derecho, como afirma la señorita Barrio, que no existió nunca a su favor; de lo que se deduce que al caer de fundamento jurídico la pretensión deducida en el presente recurso, pro-

cede, en consecuencia, **recazarla**, manteniéndola en toda su integridad la Orden de 19 de febrero de 1955.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Antonia Pedraza Utrera, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas convocadas en concurso general de traslado.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Antonia Pedraza Utrera, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas convocadas en concurso general de traslado;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de abril de 1955 se convocó concurso general de traslado para la provisión en propiedad de las vacantes de Escuelas Nacionales desiertas y resultas de los concursillos de traslado convocados por Orden ministerial de 11 de octubre de 1954, y al que se presentó la recurrente en solicitud de que le fuera adjudicada la Escuela de sección graduada de Coria (Cáceres); y resuelto éste provisionalmente por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Ministerio» del 25), se nombró para la plaza interesada por la recurrente a doña Resurrección Vieira López, en razón a que tenía mayor puntuación, motivo por el cual, con fecha 1 de agosto, la señora Pedraza interpuso la reclamación pertinente, de conformidad con lo prevenido en la Orden de la Dirección General de 15 de julio, en su apartado primero; reclamación que fué desestimada por la Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 27), que elevó a definitiva la adjudicación provisional, interponiendo contra la misma el presente recurso de reposición, fundándose en que la adjudicataria había sido sancionada en expediente de depuración con traslado temporal de destino y no podía, conforme al Decreto de 5 de marzo de 1954, acumularse el tiempo de servicios durante la sanción a efectos de puntuación, para solicitar destino en otra provincia, ya que de no existir tal acumulación no hubiera obtenido mayor puntuación que la recurrente, y, por ende, la plaza discutida se la habrían adjudicado, y termina suplicando que se revoque el nombramiento impugnado y, en su lugar, se designe a la recurrente para ocupar, en propiedad, dicha plaza;

Vista la Orden de la Dirección General de 15 de julio de 1955, la Orden ministerial de 18 de agosto del mismo año, el Decreto de 5 de marzo de 1954, la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la puntuación concedida a la señora Vieira por la Delegación Administrativa de Salamanca, está plenamente ajustada a Derecho, en razón a que, conforme establece la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, aclaratoria a este respecto del Decreto de 5 de marzo de 1954, para determinar la puntuación de los Maestros sancionados, se contarán los servicios, para los efectos

impugnados por la recurrente, en proporción al tiempo prestado en la Escuela que obtuvo en virtud de sanción, como realizados en los que servía al ser sancionada, ello con arreglo a lo preceptuado en la Orden ministerial de referencia, y que la recurrente no ha tenido en cuenta al argumentar su pretensión razón por la que, careciendo ésta de fundamento jurídico, procede en su consecuencia a desestimar el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Purificación Bravo Voces, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de febrero de 1955, denegando permuta.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Purificación Bravo Voces, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de febrero de 1955, denegando permuta;

Resultando que las Maestras nacionales doña María Purificación Bravo Voces y doña María Socorro Salán, respectivamente, de Venta de Baños y Valsadornán, ambas de la provincia de Palencia, pidieron y obtuvieron la permuta de sus respectivos destinos por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial, adoptado en 28 de agosto del corriente año, siendo revocado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de febrero de 1955, por entender que a tal permuta se oponía el artículo 82 del Estatuto del Magisterio, en cuanto exige, entre otras condiciones, que los destinos de los permutantes se provean por el mismo régimen y que desempeñen igual función, cuando la primera de las citadas Escuelas es de párvulos y la segunda mixta;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada la señora Bravo Voces, señalando que no es Maestra parvulista, con arreglo a la vigente legislación, habiendo sido designada para la Escuela que ocupa por el procedimiento de provisión ordinaria, con fecha anterior a la actual legislación y publicación del Estatuto publicado en 1947, por lo que estima que no le es de aplicación el artículo 82 del mismo, toda vez que concurren las identidades y circunstancias previstas en el mismo artículo en ambas permutantes;

Vistos el artículo 82 y concordantes del Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que el artículo 82 del Estatuto del Magisterio señala que podrán obtener la permuta de sus cargos de Maestros nacionales, en los que concurren las siguientes circunstancias: igualdad de sexo y escalafón, provisión de sus respectivos destinos por el mismo régimen, ejercicio de igual función, y en Escuelas situadas de población de censo análogo; condiciones que se dan subjetivamente con claridad en las permutantes de referencia, aunque proceda determinarse en el examen del requisito de igualdad de función y provisión de destinos para llegar a la conclusión que en derecho proceda;

Considerando que el fundamento de la identidad que ha de concurrir en los permutantes, respecto a la indicada última circunstancia, responde a motivaciones de orden real y a fin de evitar que funciones específicas distintas y Escuelas dife-

renciadas por su especial forma de provisión sean encomendadas a Maestros no adecuados a ellas; pero sí, como en el caso de que se trata, la Maestra de referencia ocupa una Escuela de párvulos sin que concorra en ella la específica categoría de parvulista ni realice la consiguiente especializada función docente, habiendo obtenido tal plaza por la fórmula común de destinos en el Magisterio, evidentemente, su permuta con otra titular en la que concurre, además de las circunstancias previstas en el citado artículo 82 del Estatuto, la misma igualdad de función y de provisión de destino (las comunes), su petición de permuta no contradice la letra y espíritu de tal precepto, cuya adecuada aplicación ha de referirse al tiempo posterior a la publicación del Estatuto del Magisterio actualmente vigente, que regula, entre las Escuelas de provisión especial, las maternas y de párvulos, en su artículo 87, pero no respecto al tiempo anterior a su vigencia, en que no existían los supuestos que contempla la actual legislación, y se podía obtener destino como el de la recurrente mediante concurso general de traslado resuelto en el año 1946, a cuya fecha deben referirse los derechos entonces adquiridos, entre ellos los de permuta en las condiciones entonces existentes;

Considerando que no cabe desconocer los derechos entonces adquiridos por la que recurre, pues ello equivaldría a negarle prácticamente la utilización del derecho de permuta, que ni podría realizarla como Maestra no especializada, ni tampoco como parvulista, dada la singular y ambigua situación que concurre en la recurrente como Maestra que aún sigue desempeñando Escuela de tal especialidad, pero provista por procedimiento ordinario; por lo que, sin perjuicio de confirmar la especialidad de la señalada Escuela, a efectos de futura provisión, procede respetar y autorizar el aludido derecho a permuta en favor de la señora Bravo Voces, como situación a extinguir; estimación que, prácticamente, en nada ha de perjudicar a la Enseñanza, dada la identidad de circunstancias que concurre en la otra Maestra permutante que había de encargarse de la repetida Escuela.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Jara Arévalo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 4 de febrero de 1955.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Jara Arévalo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 4 de febrero de 1955;

Resultando que don José Jara Arévalo, Profesor adjunto de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, en la disciplina «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada» y encargado de dicha cátedra por excelencia voluntaria del titular de la misma, fué nombrado por la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1954 Jefe de la Farmacia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la referida Universidad;

Resultando que el Rectorado de la misma propuso a la Dirección General de Enseñanza Universitaria que el señor Jara Arévalo percibiera la gratificación anual de 4.000 pesetas, consignada en el

capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto «para el Catedrático titular de «Farmacia galénica» de la Facultad de Farmacia, encargado de la del Hospital clínico» y la Dirección General, atendiendo a que la mencionada gratificación está de un modo concreto atribuida al Catedrático titular de la asignatura, denegó la propuesta por la Orden de 4 de febrero de 1955 contra la que el señor Jara Arévalo interpone el presente recurso de alzada;

Resultando que las fundamentales alegaciones del señor Jara en el presente recurso se reducen concretamente a lo que sigue: que el cargo de Jefe de la Farmacia del Hospital clínico está atribuida, según el espíritu de la Ley, al Catedrático de «Farmacia galénica» de la Facultad de Farmacia o a quien haga sus veces, y que la gratificación de 4.000 pesetas anuales, cuya asignación origina el presente recurso, es retribución de una función exclusivamente docente que el recurrente desempeña, ya que como encargado de cátedra ha de subrogarse en todas las obligaciones que tiene el Catedrático numerario de la disciplina y es de justicia que, igualmente, se subrogue a los derechos del mismo.

Vistos las Leyes de Presupuestos y de Ordenación Universitaria, el Decreto ordenador de la Facultad de Farmacia de 7 de julio de 1954, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación pertinente;

Considerando que la única cuestión que en el presente recurso se plantea consiste en determinar si el epígrafe presupuestario transcrito ha de entenderse exclusivamente referido a los Catedráticos numerarios de «Farmacia galénica», criterio de la Orden impugnada o comprende también, conforme al criterio del recurrente, a los Profesores adjuntos que, por haber sustituido reglamentariamente a aquellos en el desempeño de la función docente, hayan sido nombrados también para la jefatura de las Farmacias de los Hospitales clínicos;

Considerando que la vigente Ley de Presupuestos establece que la gratificación reclamada por el interesado está destinada al Catedrático titular de «Farmacia galénica» de la Facultad de Farmacia, encargado de la del Hospital clínico en la Universidad de Santiago, y mientras subsista redactado de esta forma el mencionado epígrafe presupuestario ha de entenderse que este beneficio no puede extenderse a persona cuyo cargo responda a titulación distinta del señalado, ya que en otro caso habría un manifiesto apartamiento del texto de la Ley, aparte de los reparos que, fundadamente, opondría el Ministerio de Hacienda;

Considerando que el argumento que emplea el recurrente al pretender ampararse en el artículo 57 de la Ley de Ordenación Universitaria se vuelve contra él, puesto que de la misma manera que su texto se ha llevado al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero, del vigente presupuesto, en el que a continuación de la plantilla de Catedráticos se dice que «... cuando existan... vacantes, podrán obrar con cargo a su dotación los Catedráticos numerarios, Encargados de curso o Profesores adjuntos...», para que prospere la pretensión del recurrente sería necesario no sólo que en este artículo de la Ley de Ordenación Universitaria se refiriese expresamente además de a los Catedráticos numerarios a gratificaciones por desempeño de Farmacia de Hospital clínico, sino que este precepto legal, inexistente, hubiera sido recogido en el Presupuesto como lo ha sido el único existente, que, sin pasar al Presupuesto, sería económicamente ineficaz;

Considerando que el problema planteado en este recurso no es el de la determinación de los derechos que debieran

asistir al Encargado de la Farmacia galénica sino el de la ejecución de la Ley de Presupuestos, cuyo carácter abstracto impidió acoger la solicitud del hoy recurrente, ya que el haber accedido a ello habría significado conceder la mencionada gratificación presupuestaria a una persona a la que la Ley de Presupuestos no le atribuye;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento y la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado han emitido su parecer en el presente caso, manteniendo la Orden impugnada y por razonamientos análogos a los antes expresados,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Natalia Tapia García, Maestra Nacional, contra Orden ministerial de 21 de junio de 1955, que aprueba el expediente del curso-oposición para la provisión de vacantes de Escuelas Maternales y de párvulos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Natalia Tapia García, Maestra nacional contra Orden ministerial de 21 de junio de 1955 que aprueba el expediente de curso-oposición para la provisión de vacantes de Escuelas Maternales y de párvulos;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1954, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, se convoca un curso-oposición para proveer las vacantes en Escuelas Maternales y de Párvulos al que se presentó el recurrente realizando los ejercicios determinados en la convocatoria, ante el Tribunal correspondiente, por el que fue aprobada con el número tres, y remitida la propuesta al Ministerio se observó que la señora Tapia no reunía las condiciones requeridas en la Orden ministerial de convocatoria, por lo que la Orden ministerial de 21 de junio de 1955 dispone que es procedente la exclusión de la recurrente de la lista de aprobadas, razón por lo que contra dicha Orden ministerial se interpone el presente recurso de reposición por el que interesa se revoque la Orden ministerial recurrida o, en su caso, se le reconozca la aprobación de los ejercicios.

Vistas las Ordenes ministeriales de 22 de septiembre de 1954, Orden de 21 de junio de 1955, Decreto de 21 de diciembre de 1951, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de agosto de 1954, Orden ministerial de 26 de mayo de 1951, Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1954, en su regla segunda, las Maestras que deseaban tomar parte en el curso-oposición debían reunir las condiciones requeridas por el artículo 87 del Estatuto General del Magisterio, es decir, desempeñar en propiedad el cargo por tiempo mínimo de un año, condiciones que no reunía la recurrente, razón por la que al examinar la Administración los expedientes de los opositores aprobados, observó el error—que sobradamente conocía la recurrente—y que motivó necesariamente la eliminación acordada por la Orden ministerial de 21 de junio de 1955;

Considerando que respecto a la pretensión que con carácter subsidiario deduce la recurrente, es de tener en cuenta que la validez a la aprobación obtenida, supondría la convalidación de un acto nulo, contrario a derecho, en razón a que de conformidad con la doctrina sentada en el precedente considerando, la recurrente conocía que en ella no concurrían las condiciones exigidas en la Orden ministerial de convocatoria y, por tanto, no puede argumentar en su favor la existencia de un derecho subjetivo lesionado, por cuanto éste no ha tenido firmeza en ningún momento, lo que implica rechazar igualmente la petición que alternativamente deduce.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Rafael Ortega Fernández, Maestro Nacional, contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas convocadas en concurso general de traslado.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Rafael Ortega Fernández, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 que eleva a definitiva las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas convocadas en concurso general de traslado;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 se desestima la reclamación formulada por el recurrente en el sentido de que la Escuela unitaria número 9 de Baena debió sacarse al turno voluntario con arreglo a la convocatoria acordada por la Orden ministerial de 16 de abril de 1955, en razón a que dicha Escuela fue incluida en la relación de vacantes existentes según dispuso la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de marzo de 1955 («B. O.» del Ministerio de 4 de abril), correspondiendo al no ser cubierta en el concursillo, al concurso-oposición, dado que la anterior provisión fue por la del turno voluntario, por cuyo motivo se interpuso el presente recurso de reposición que se fundamenta en que la Escuela reclamada por el recurrente, unitaria número 9 de Baena, no había sido convocada en el concurso general de traslados y dentro del mismo en el turno voluntario, y termina suplicando que se le adjudique dicha Escuela que tenía solicitada.

Vistas las Ordenes ministeriales de 16 de abril y 18 de agosto de 1955, Orden de la Dirección General de 18 de marzo de 1955, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema debatido en el presente recurso se contrae a saber si, al no haberse convocado en la relación de vacantes existentes conforme la Orden ministerial de 16 de abril de 1955, la plaza que interesa el recurrente, se infringe su artículo 23, cuyo apartado segundo establece que las vacantes desiertas y resultas del concursillo se distribuirán para su provisión de cada tres plazas de la misma localidad, la primera, más antigua, a consortes; la segunda a voluntaria, y la tercera a concurso-oposición, de manera tal que la tesis sostenida por el recurrente se afianza en que la vacante número 9, de Baena, debió ser incluida dentro del turno voluntario

—segundo de la clasificación del citado apartado—pero nada más lejos de tal aserto, en razón a que la plaza debatida corresponde su provisión al grupo tercero del citado párrafo, es decir, al concurso-oposición, y ello en razón a que se incluyó—conforme a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de marzo del corriente año, en la relación de vacantes a cubrir por el concurso convocado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1954, según consta en el «Boletín Oficial» del Ministerio del día 4 de abril de 1955—en el sistema de concursos, y al no ser solicitada dicha plaza ni cubierta, de conformidad con lo prevenido en el artículo 57 del Estatuto General del Magisterio, en armonía con lo dispuesto en el artículo 67 del mismo cuerpo legal, corresponde su provisión al concurso-oposición y no al de traslados como pretende el recurrente, quien desconoce su convocatoria por la citada Orden de la Dirección General de 18 de marzo de 1955 («B. O.» del Ministerio de 4 de abril), por cuyo motivo las reclamaciones que en su tiempo formuló fueron desestimadas por el Ministerio en la Orden ministerial recurrida, en atención a la carencia de fundamento jurídico de la pretensión del recurrente y que, por las mismas razones, procede desestimar el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Bernal Rendón contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio de 1955 que desestimó la petición formulada en relación con la calificación del tiempo de servicios a efectos del concurso general de traslados.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Bernal Rendón contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio de 1955, por la que se desestimó la petición formulada en relación con la calificación del tiempo de servicios a efectos del concurso general de traslados;

Resultando que con fecha 19 de abril del corriente año el recurrente elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria en súplica de que los servicios prestados con carácter provisional se le considerasen definitivos a efectos de puntuación en el concurso general de traslados, petición que fué desestimada por Orden de 3 de junio de 1955, contra la que interpone el presente recurso de alzada, fundándose en que el ingreso en el Magisterio Nacional lo hizo como Maestro de Grado Profesional, y por ende no le son aplicables las disposiciones que se refieren al sistema de oposición, razón por la que interesa se revoque la Orden recurrida y se acceda a lo interesado.

Vistas las Ordenes ministeriales de 16 de abril de 1955, Decreto de 2 de septiembre del mismo año, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema a dilucidar en el presente recurso no se refiere a la determinación del sistema de ingreso en el Magisterio Nacional, para la aplicación o no de las normas que regulan la situación administrativa de los Maestros, porque la disposición transito-

ria octava del Estatuto, derogada hoy por la disposición final primera del Decreto de 2 de septiembre de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre), tiene un carácter general para aquellos Maestros que no hayan obtenido escuela en propiedad, dado que el sistema por el que ingresó en su tiempo el recurrente ha desaparecido en la actualidad (artículo segundo del Estatuto), y es que, además, el artículo primero del citado Decreto de 2 de septiembre ordena la concurrencia de todos los que no sirvan Escuela en propiedad, al primer concurso general de traslados, incluso los procedentes del Grado profesional—caso del recurrente—y esto sentado, habrá de observarse lo dispuesto en la regla 22 de la Orden ministerial de 16 de abril en lo que se refiere a la preferencia para la adjudicación de destinos, en concordancia con los artículos 70 y 71 del Estatuto general, cuyos apartados a) y b) de este último precepto, no pueden ser aplicados al recurrente—como pretende—por cuanto tales normas se contraen exclusivamente a quienes sirvieran plaza en propiedad, plaza que en tal concepto no ha desempeñado nunca el recurrente, motivo por el cual el presente recurso debe ser desestimado.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se acepta la renuncia presentada por don Santiago Pardo Canalís como representante del Patronato del Instituto Nacional Agronómico en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones conferidas,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por don Santiago Pardo Canalís como representante del Patronato del Instituto Nacional Agronómico en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de diciembre de 1955 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Eusebia Belén Barba Cabrera, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Eusebia Belén Barba Cabrera, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Universidad de La Laguna, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria

en situación de excedencia voluntaria por un periodo de tiempo mayor de un año. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de enero de 1956 por la que se convoca a concurso-oposición la provisión de dos plazas de Médicos de Guardia, vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid dos plazas de Médicos de guardia, dotadas en los presupuestos del Estado con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas anuales.

Este Ministerio, a propuesta del Decano de la Facultad expresada, ha resuelto que se anuncie la provisión de las mencionadas plazas mediante concurso-oposición, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1956.—Por delegación, J. Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de noviembre de 1955 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de Viviendas Protegidas «San Fermín», para funcionarios del Instituto Nacional de Previsión de Pamplona (Navarra).

Cooperativa Gijonesa de Expendedores de Carne, de Gijón (Oviedo).

Cooperativa Local del Campo «San Isidro Labrador», de Navalvillar de Pela (Badajoz).

Cooperativa Citrícola Castellonense, de Castellón de la Plana.

Trujal Cooperativo «San Millán», de Barriobusto (Alava).

Cooperativa del Campo de Hervás (Caceres).

Cooperativa Almazarera «La Encarnación», de Herencia (Ciudad Real).

Cooperativa Oleivinicola «Santo Domingo de Guzmán», de Terrinches (Ciudad Real).

Cooperativa de Productores de Leche de Ichnaso (Guipúzcoa).

Cooperativa de Productores de Leche de Lazcano (Guipúzcoa).

Cooperativa de Consumo de Obreros y Empleados de Seat, de Barcelona.

Cooperativa de Consumo «Casa de Almeria», de Barcelona.

Cooperativa de Consumo «La Eibarresa», de Eibar (Guipúzcoa).

Cooperativa Talleres «Récord», de Barcelona.

Cooperativa Alimenticia Badalonesa Industrial, de Badalona (Barcelona).

Cooperativa Obrera de Servicios Fune-

rarios «San Jorge», de Coruella de Llobregat (Barcelona).

Cooperativa Alimenticia de Sarriá (Barcelona).

Cooperativa y Caja Rural «La Esperanza», de Nava de San Juan (Jaén).

Cooperativa Caja Rural de Puente Genil (Córdoba).

Cooperativa de Viviendas Económicas «Nuestra Señora de la Esperanza», para Agentes Comerciales, empleados, familias y efectivos, de Gijón.

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Santa Marta», de Pamplona (Navarra).

Cooperativa de Viviendas Protegidas de la Hermandad Católico-Ferroviana de Valencia.

Cooperativa de Obreros de Ezcaray (Logroño).

Viviendas Cooperativa de Barcelona.

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Nuestra Señora de la Palma», de Algeciras (Cádiz).

Cooperativa Algodonera Provincial de Guadalete, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Cooperativa de Despojeros de Bilbao.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 12 de diciembre de 1955 por la que se autoriza a «La Suiza» (La Suisse), Compañía Anónima de Seguros, de Zurich, para hacer constar en sus documentos sociales las nuevas cifras de su capital social suscrito y desembolsado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición formulada por la Delegación para España de «La Suiza» (La Suisse), Compañía Anónima de Seguros, de Zurich, domiciliada en Barcelona, en el sentido de que se la autorice para hacer constar en sus documentos sociales las nuevas cifras de capital social: suscrito, francos suizos, diez millones; desembolsado, francos suizos, ocho millones; y

Teniendo en cuenta que lo solicitado no se opone a lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de 25 de agosto de 1931, y de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, autoriza a la solicitante para hacer constar en sus documentos sociales las nuevas cifras de capital social: suscrito, francos suizos, diez millones; desembolsado, francos suizos, ocho millones, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la Legislación General de Seguros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 22 de diciembre de 1955 por que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «Mutualidad de Seguros contra los Accidentes (Sección F. del Sindicato Agrícola de Cheste)», y el cambio de su denominación social por la de «Mutualidad de Seguros contra los Accidentes del Trabajo (Sección F. de la Cooperativa Agrícola de Cheste)».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad de Seguros contra los Accidentes (Sección F. del Sindicato Agrícola de Cheste)», domiciliada en Cheste (Valencia), en súplica de aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos sociales consistentes en la ampliación de su actividad aseguradora en el ramo de accidentes del trabajo en la Industria y en la Agricultura, a todo riesgo y con radio de acción limitado al término municipal de Cheste y a sus colindantes Chiva, Codelleta, Villamarchante, Pedralba, Ribarroja y Torrente, de la provincia de Valencia y en el cambio de su denominación social por la de «Mutualidad de Seguros contra los Accidentes del Trabajo (Sección F. de la Cooperativa Agrícola de Cheste)»; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de 25 de agosto de 1931.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba las reformas introducidas por la solicitante en sus Estatutos sociales, antes reseñados, aprobándose la documentación presentada al efecto, causando baja en la relación de las sociedades mutuas agrícolas del Registro especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y alta en la de Sociedades Mutuas Industriales, de dicho Registro, como Mutualidad industrial con seguro agrícola y con su nueva denominación social de «Mutualidad de Seguros contra los Accidentes del Trabajo (Sección F. de la Cooperativa Agrícola de Cheste)», debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación general de Seguros y a lo que sobre reaseguro en el Ramo preceptúa la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de diciembre de 1955 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Agrícola «San Vicente de Isla Menor», de Sevilla.

Cooperativa de Canteros «San Julián», de Alicante.

Cooperativa Local del Campo «Santisi-

mo Cristo de la Vega», de Socuéllamos (Ciudad Real).

Cooperativa del Campo de Colungo (Huesca).

Cooperativa Agrícola de Alfalfa de Las Palmas de Gran Canaria.

Cooperativa Agrícola «San Isidro Labrador», de Charriana (Málaga).

Cooperativa de Consumo «Santa Victoria», de Córdoba.

Cooperativa de Consumo «San Blas», de Millares (Valencia).

Cooperativa de Consumo de la Obra Social Femenina «Virgen de los Desamparados», de Torrente (Valencia).

Cooperativa de Soladores «San Pancracio», de Alicante.

Cooperativa Industrial del Ramo de la Construcción y Obras de Barcelona.

Cooperativa Obradora de Prendas Impermeables y Derivados de Barcelona.

Cooperativa Agrícola y Caja Rural «Nuestra Señora de la Antigua», de Cebolla (Toledo).

Cooperativa Agrícola Olivarera, de Car. boneros (Jaén).

Cooperativa de Consumo Madrileña, de Madrid.

Cooperativa de Consumo «Avilés», de Avilés (Oviedo).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Amará», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», para funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, de Málaga.

Cooperativa de Viviendas Protegidas para funcionarios del Instituto Nacional Obrero de Tarragona.

Cooperativa Vinícola Navarra «Covina», de Pamplona (Navarra).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 2 de enero de 1956 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en su Reglamento por «Unión Mediterránea, Mutua sobre los Accidentes del Trabajo».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición formulada por «Unión Mediterránea, Mutua sobre los Accidentes del Trabajo», domiciliada en Valencia, inscrita con el número 131 en el Registro Especial de las sociedades mutuas industriales autorizadas por este Departamento para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, en el sentido de que se apruebe su nuevo Reglamento, su radio de acción limitado a Valencia y su provincia y la ampliación de su actividad aseguradora al Ramo de accidentes del trabajo en la Agricultura; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y en el Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de 25 de agosto de 1931.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba las modificaciones introducidas por la solicitante en su Reglamento, debiendo dar cumplimiento, en cuanto la afecte, a lo dispuesto en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 12 de enero de 1956 por la que se aclaran determinados preceptos de la de 9 de noviembre de 1953 reguladora del Subsidio de Escolaridad.

Ilmo. Sr.: La aplicación de la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1953, dictada para desarrollo del Decreto de 23 de julio del mismo año, por el que se regula el Subsidio de Escolaridad, ha puesto de relieve algunos casos de presuntos beneficiarios que, por la fecha de cumplimiento de su edad o de terminación de los estudios correspondientes al curso escolar, se han encontrado en la imposibilidad legal de solicitar tales beneficios, no obstante reunir, en general, los requisitos establecidos a estos fines.

Deseando este Departamento, en cumplimiento de su específica misión, salvar las dificultades que para la mejor efectividad de los postulados sociales que presidieron la implantación de dichos beneficios se vayan presentando, estima conveniente aclarar determinados preceptos de la citada Orden ministerial, para que aquel deseo se realice.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El apartado a) del artículo segundo de la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1953, queda redactado en la forma siguiente:

«a) Haber cumplido o cumplir catorce años, o cumplir como máximo dieciocho, durante el curso en que inicialmente se solicite la concesión.»

Segundo. Igualmente se procede a redactar el artículo octavo de la misma Orden, en el siguiente sentido:

«Artículo 8.º Las solicitudes para el otorgamiento del Subsidio de Escolaridad habrán de formularse para cada curso, hasta el día 30 de septiembre inclusive del anterior, entendiéndose por curso, a efectos de cuanto se previenen en la presente disposición, el que las Autoridades académicas hayan señalado para cada Centro, o, en su defecto, el lapso de tiempo comprendido entre primero de octubre de cada año y el 30 de septiembre del siguiente.

Excepcionalmente, podrán admitirse solicitudes en fecha posterior a la señalada, por haber ocurrido el fallecimiento del causante después de la iniciación del curso, en cuyo caso el importe del subsidio quedará limitado a la cantidad que proporcionalmente correspondiera satisfacer desde dicho momento»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 12 de enero de 1956 por la que se aprueba el Balance Técnico Contable del Instituto Nacional de Previsión correspondiente a 1951.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la misión confiada, por Orden de 20 de octubre de 1954, a la Comisión Revisora de Balances del Instituto Nacional de Previsión, se ha informado por la misma el correspondiente al año 1951, de cuyo dic-

tamen ofrece como resumen el siguiente resultado:

1.º El Balance General y anejos correspondientes a la Contabilidad del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Nacionales, de Accidentes del Trabajo, Subsidios Familiares, Vejez e Invalidez y Enfermedad, acusan con fidelidad los saldos de las operaciones que aparecen sentadas en los respectivos Libros de Contabilidad.

2.º Existe conformidad entre la recaudación y pagos y las anotaciones en registros y cuentas individuales.

3.º La constitución de las pensiones y dotes infantiles se han efectuado en consideración a las imposiciones hechas en cada periodo y con arreglo a lo establecido en las tarifas oficiales.

4.º Las aportaciones del Estado a los distintos Seguros, figuradas en los Presupuestos generales, han sido percibidas y distribuidas por el Instituto entre los diversos Fondos con sujeción a las normas legales vigentes.

5.º Las reservas matemáticas corresponden, en la fecha del Balance, a las obligaciones técnicas contraídas.

6.º Las Reservas Especiales de Previsión están debidamente constituidas, y sus inversiones reúnen garantías de seguridad y acañamiento.

7.º En el conjunto de las inversiones realizadas, se han cumplido las disposiciones vigentes en cuanto a la clase, interés y proporcionalidad.

8.º Los gastos de administración del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Nacionales, están comprendidos en cuentas mensuales, debidamente contabilizadas y justificadas.

De acuerdo con el informe emitido, este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Balance Técnico Contable del Instituto Nacional de Previsión, correspondiente al año 1951, y las conclusiones que se citan, formuladas por la Comisión Especial Revisora que lo ha examinado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de enero de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 12 de enero de 1956 por la que se modifica la de 19 de julio de 1949 en lo que respecta a representantes del Ministerio de Industria.

Ilmo. Sr.: El desarrollo cada día más importante de las diferentes ramas de la minería en nuestro país, así como la ampliación dada al Seguro de Enfermedades Profesionales por virtud de la Orden de 6 de octubre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22) que estableció el aseguramiento obligatorio de la enfermedad denominada nistagmus de los mineros y, finalmente, la extensión que en el futuro habrá de experimentar el Régimen especial creado por Decreto de 10 de enero de 1947, precisamente sobre diversas actividades de la minería, en las que la silicosis y otro tipo de enfermedad de origen laboral se vienen ya manifestando, aconseja la ampliación de la actual intervención del Ministerio de Industria en la Junta Administrativa del Seguro de Enfermedades Profesionales mediante la designación de un nuevo representante de dicho Departamento que, con carácter permanente, integre el número de Vocales que forman parte de aquella.

En consideración a lo expuesto y a propuesta del Ministerio de Industria, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El párrafo quinto del artículo tercero de la Orden de 19 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO de 19 de agosto siguiente), quedará redactado en la siguiente forma:

«Dos representantes del Ministerio de Industria, nombrados por la Subsecretaría de dicho Departamento.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de diciembre de 1955 por la que se nombra en ascenso, por corrida de escalas, Secretario de Magistratura de primera clase a don Juan Pérez Flores.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Secretario de Magistratura de Trabajo de primera clase, por fallecimiento del que la venía desempeñando, don José García Muñoz, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la vigente Ley orgánica de la Magistratura de Trabajo de 17 de octubre de 1940, ha tenido a bien nombrar en ascenso, por corrida de escalas, a don Juan Pérez Flores, Secretario de Magistratura de Trabajo de primera clase, con el sueldo anual de diecinueve mil seiscientos pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos, siendo la antigüedad, a todos los efectos, la de 30 de noviembre del año en curso, por ser el número uno de los Secretarios de Magistratura de segunda clase en dicha fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía de Seguros «La Urbana y el Sena».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de noviembre de 1955, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía de Seguros «La Urbana y el Sena»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por la Compañía de Seguros «La Urbana y el Sena» contra dos resoluciones de la Dirección General de Previsión, de veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, que desestimaron sendos recursos de alzada contra acuerdos de la Delegación de Trabajo de Madrid, que confirmaron dos actos de liquidación de cuotas de subsidio familiar por cuatro empleados de nacionalidad francesa de la expresada entidad, correspondiente, una, con el número ochocientos setenta y cinco, de mil novecientos cincuenta, a los meses de primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho a junio de mil novecientos cuarenta y nueve, por un total de trece mil novecientos dos pesetas con ochenta y seis céntimos, y otra, con el número ochocientos ochenta y cinco, también de mil novecientos cincuenta, por los meses de primero de julio de mil

novecientos cuarenta y nueve a junio de mil novecientos cincuenta, por la suma de quince mil ciento ochenta y cuatro céntimos, y absolvemos a la Administración, quedando firmes y subsistentes las resoluciones recurridas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», los pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramiro F. de la Mora.—José Codero Torres.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1956.—P. D., Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía de Seguros «La Urbana».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de noviembre de 1955 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía de Seguros «La Urbana».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto contra este Departamento por la Dirección General de Previsión, de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, por la que se confirmaron las actas de liquidación de cuotas al Régimen de subsidio familiar giradas a la parte recurrente con los números ochocientos setenta y cuatro y ochocientos ochenta y nueve, durante el periodo y por las cantidades que en ellas se expresan, cuyas actas y Orden recurridas declaramos válidas y subsistentes, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda contra ella deducida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», los pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio María Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1956.—P. D., Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de enero de 1956 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir la vacante de la Secretaría de la Cámara de la Propiedad Urbana, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la Secretaría de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Barcelona por jubilación voluntaria del que venía desempeñando el cargo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 del Reglamento aprobado por Decreto de 10 de febrero de 1950, se ha servido convocar concurso de méritos entre Secretarios del Cuerpo para cubrir dicha plaza.

Los aspirantes deberán presentar en el Registro General de este Ministerio sus solicitudes y demás documentos que estimen oportunos en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente

al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se concede a don José María Puig Roig la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José María Puig Roig, y

Resultando que diversas Entidades e Instituciones de Barcelona solicitaron de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Puig, Presidente de la Clínica de Salud «La Alianza», como reconocimiento a los méritos que tiene contraídos en el campo del Mutualismo, al que dedicó su reconocida inteligencia, competencia y laboriosidad durante largos años, hasta el punto de merecer la confianza que le ha llevado a desempeñar destacados cargos en la organización provincial y nacional;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo solicitada, por cuanto los hechos expuestos constituyen mérito bastante para fundamentar la concesión de esta recompensa al amparo de lo dispuesto en los apartados e) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José María Puig Roig la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1956.—P. D., Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se concede a don Samuel Ruiz Mateo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Samuel Ruiz Mateo; y

Resultando que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Barcelona, al que se adhirieron los Inspectores Técnicos del Timbre del Estado, solicitó de este Ministerio de Trabajo la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Ruiz Mateo, Inspector general jubilado de aquel Cuerpo de Inspección, en consideración a los servicios prestados durante cuarenta y tres años ininterrumpidos, en los que siempre destacó por su laboriosidad excepcional, competencia y caballería;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de

Trabajo de Barcelona dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que por los méritos alegados y que concurren en el interesado, previstos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Samuel Ruiz Mateo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se declara vinculada a don Fernando García Morato la casa barata y su terreno núm. 59 de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando García Morato en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 59 de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 14 de abril de 1955 ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 1.220 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 10.263,11 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Fernando García Morato la casa barata y su terreno, número 59 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, hoy igual número de la calle Clemente Fernández, de esta capital, que es la finca número 5.130 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.185, libro 197 de la sección segunda, folio 18, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Pro-

vincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se declara vinculada a don Fernando García García la casa barata y su terreno núm. 12 de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando García García en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 12 de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 30 de marzo de 1955 ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 1.089 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933 ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 14.813,06 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Fernando García García la casa barata y su terreno, número 12 de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital, que es la finca número 5.111 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.184, libro 196 de la Sección segunda, folio 192, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivo los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Mi-

nisterio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se declara vinculada a don Adolfo Zamarrigo Clemente la casa barata y su terreno núm. 10 de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Adolfo Zamarrigo Clemente en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 10 de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 22 de octubre de 1954 ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 2.911 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933 ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 19.061,03 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Adolfo Zamarrigo Clemente la casa barata y su terreno, número 10 de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital, que es la finca número 5.071 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.184, libro 196 de la Sección segunda, folio 32, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se declara vinculada a don Alberto Fraile Velao la casa barata y su terreno número 18, de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alberto Fraile Velao en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 18 de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 22 de abril de 1955 ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 1.300 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933 ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 10.263,11 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Alberto Fraile Velao la casa barata y su terreno, número 18 de la calle de Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital, que es la finca número 5.124 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.184, libro 196 de la Sección segunda, folio 244, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se declara vinculada a don Juan Bautista Rodríguez Jares la casa barata y su terreno núm. 18, del paseo de los Olivos, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Bautista Rodríguez Jares, en solicitud de que en lo sucesivo se entien-

dan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 18 del paseo de los Olivos, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 24 de abril de 1954, ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 1.232 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1953, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 16.823,61 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Juan Bautista Rodríguez Jares la casa barata y su terreno número 18 del paseo de los Olivos, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital, que es la finca número 5.140 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.185, libro 197, de la sección segunda, folio 58, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1953, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se declara vinculada a don José Carril Fernández la casa barata y su terreno núm. 12, del paseo de los Olivos, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Carril Fernández, en solicitud, de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 12 del paseo de los Olivos, del proyecto aprobado a la

Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 28 de mayo de 1955, ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 1.791 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 10.518,82 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Carril Fernández la casa barata y su terreno, número 12 del paseo de los Olivos, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital, que es la finca número 5.149 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.185, libro 197, de la sección segunda, folio 94, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se declara vinculada a don Pedro Morante Fourny la casa barata y su terreno núm. 8 de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro Morante Fourny, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 8 de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 20 de abril de 1955, ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 1.292 de su protocolo,

inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 14.349,38 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Pedro Morante Fourny la casa barata y su terreno, número 8 de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital, que es la finca número 5.110 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.184, libro 196, de la sección segunda, folio 188, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se declara vinculada a don Daniel Redondo Rico la casa barata y su terreno núm. 62 de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Daniel Redondo Rico, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 62 de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 12 de noviembre de 1954, ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 3.133 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso,

y según escritura de 10 de marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 18.994,03 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada.

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Daniel Redondo Rico la casa barata y su terreno, número 62 de la calle Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital, que es la finca número 5.083 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.184, libro 196, de la sección segunda, folio 80, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1956.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de diciembre de 1955 por la que se autoriza la participación de capital extranjero en la proporción del 33 por 100 del total en una sociedad a constituir para la aplicación del producto «Flavorseal», protector de frutos.

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, establece en sus artículos quinto y sexto la forma y cuantía en que el capital extranjero puede participar en la constitución y establecimiento de empresas industriales.

En su artículo séptimo se faculta para que, previa deliberación del Consejo de Ministros, puedan variarse las restricciones que los anteriores artículos establecen en la medida indispensable que permita la realización de proyectos industriales de extraordinario interés nacional.

La entidad española «Macaya, S. A.», de Madrid, ha llegado a un acuerdo con la firma «Food Machinery and Chemical Corporation», de Estados Unidos de América, para montar en Valencia una industria de construcción de máquinas para la aplicación de un producto protector de frutos llamado «Flavorseal», así como la elaboración de este producto a base de un extracto que le sería facilitado por la citada firma, y solicita que la casa americana pueda participar en un 33,33 por 100 en el capital de la nueva Sociedad Anónima que ha de constituirse para la realización de este pro-

yecto, efectuándose la aportación en divisas y maquinaria especial para estas fabricaciones, que no puede adquirirse en el mercado nacional.

Considerando muy conveniente y necesaria dicha participación de capital extranjero para la instalación y el debido desarrollo de esta industria, cuyo carácter se ajusta al criterio del citado artículo séptimo, este Ministerio, previa deliberación del Consejo de Ministros, ha acordado autorizar a «Macaya, S. A.», para que constituya una Sociedad Anónima Española con participación extranjera de 33,33 por 100 en el capital social, determinándose la forma y condiciones en que ha de llevarse a efecto tal participación en la autorización que a este Ministerio corresponda otorgar en cumplimiento del Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden ministerial de igual mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 31 de diciembre de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de dos Giropilotos automáticos Sperry.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero, apartado décimootavo, artículo 57, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de dos Giropilotos automáticos Sperry, adjudicándose a «Marconi Española, S. A.», de acuerdo con el apartado segundo de la disposición citada, por un importe total de ciento treinta mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con diecisiete céntimos.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

GALLARZA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 22 de diciembre de 1955 por la que se convocan oposiciones para cubrir 18 plazas del Cuerpo de Técnicos Especiales de Información y Turismo y dos de aspirantes.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cubierto las plazas del Cuerpo de Técnicos Especiales de Información y Turismo, cuya provisión fué convocada por las Ordenes de 10 de marzo y 27 de septiembre de 1954, se hace preciso completar la plantilla que para el expresado Cuerpo señaló la Ley de 20 de diciembre de 1952, procediendo a convocar nueva oposición para cubrir las dieciocho plazas que actualmente no se hallan ocupadas y otras dos más en concepto de aspirantes para cubrir las que en lo sucesivo queden vacantes.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que a este Ministerio atribuyen las disposiciones vigentes, he tenido a bien acordar:

Se convoca oposición para proveer dos plazas de Técnicos especiales de Información y Turismo de segunda clase, dotadas con el sueldo anual de 22.400 pesetas más

dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo; dieciséis plazas de Técnicos especiales de tercera clase, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, más dos pagas acumulables al sueldo y dos plazas de aspirantes, que quedarán en expectativa de destino para cubrir las vacantes que en lo sucesivo se produjeran.

Esta oposición se regirá por las siguientes normas:

Primera. Podrán concurrir a la misma los españoles mayores de edad, de uno u otro sexo, que estuvieren en posesión del título de Doctor o Licenciado por alguna Facultad universitaria, o de análoga categoría de Escuela Superior, y conozcan dos o más idiomas extranjeros —uno de raíz latina y otro de raíz no latina—, los que consignarán en su instancia a efectos de someterse a las pruebas correspondientes.

Segunda. Las solicitudes para tomar parte en los ejercicios de oposición se dirigiran al titular del Departamento, presentándolas en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando cerrado el plazo a las catorce horas de su último día. A la instancia se deberán acompañar los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

2.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.º Certificación de la autoridad municipal del domicilio del opositor, expresiva de su buena conducta.

4.º Certificación acreditativa de adhesión al Régimen Nacional.

5.º Documento que acredite el cumplimiento o exención legal del servicio militar de los opositores varones o del servicio social por las mujeres.

6.º Certificación médica justificativa de que el aspirante no padece defecto físico que le inhabilite para el servicio ni enfermedad contagiosa.

7.º El título o títulos facultativos o de enseñanza superior que posea, originales o mediante testimonio notarial, o certificación académica acreditativa de tener aprobados todos los exámenes necesarios para su obtención, debiendo presentar el título para tomar posesión de la plaza el opositor que resultare aprobado.

8.º Documentación que acredite el carácter con que cada concursante ha de figurar en los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947.

9.º Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen.

10. Cuantos documentos sirvan para acreditar méritos, pudiendo presentar los originales, en testimonio notarial, o mediante copias simples, cotejadas con el original y diligenciadas por la Jefatura de la Sección de Personal.

Tercera. Terminado el plazo de presentación de instancias pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá a examinarlas y a formar listas de admitidos, excluidos y de solicitantes a los que falten documentos preceptivos, a quienes se otorgará un plazo de quince días hábiles para completarlos, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los que se consideren perjudicados por inclusiones o exclusiones en tales listas podrán recurrir en el término de quince días hábiles, justificando debidamente el fundamento del derecho que reclamen.

El Tribunal resolverá en definitiva y sin ulterior recurso las reclamaciones presentadas, formando la lista definitiva de opositores admitidos a examen, que publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, y acordará la devolución del importe de los derechos satisfechos sólo a aquellos solicitantes excluidos que así lo reclamen dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva.

Cuarta. Transcurridos los plazos expresados, y dentro de los tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADOC, se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios, publicándose el resultado en el mencionado periódico oficial, en el que también se anunciará el día y hora en que han de comenzar aquéllos.

Quinta. Los ejercicios de oposición se verificarán en el local que de antemano se designe, y serán cuatro:

El primero, de cultura, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de seis horas, tres temas, extraídos a la suerte por uno de los opositores de entre los comprendidos en los tres grupos de materias que integran el programa de este ejercicio, que se publica adjunto.

El segundo ejercicio será de idiomas, consistente, para cada una de las lenguas que alegue conocer el opositor, en tres pruebas, una oral y dos escritas, que se practicarán en la siguiente forma:

1.º La prueba oral consistirá en lectura por el opositor, del tema que obtenga a la suerte de entre los libros propuestos por el Tribunal y en mantener una conversación sobre dicho tema.

2.º Escritura al dictado en el idioma de que se trate, y su traducción.

3.º Traducción al idioma examinado de un párrafo en español.

Para estas dos últimas pruebas todos los opositores que actúen juntos lo harán sobre un mismo texto, que de entre los que proponga el Tribunal se extraerá al azar por uno de aquéllos.

El tercer ejercicio se realizará contestando oralmente, en el plazo máximo de media hora, a dos temas que el opositor haya extraído a la suerte del programa relativo a Derecho Público y Privado que con esta Orden se publica.

Y el cuarto ejercicio, de carácter práctico, se dividirá en dos pruebas:

La primera consistirá en realizar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un trabajo de redacción sobre algún proyecto, plan de campaña propagandística, editorial o de viajes, propuesta de mejora de servicios, memoria de prensa, artículos para diario o revista o inventario de riquezas artísticas, de nuestra economía o de obras públicas y comunicaciones, sacado a la suerte de entre los que el Tribunal proponga.

La segunda consistirá en disertar oralmente, durante quince minutos, sobre un tema que verse sobre las mismas materias señaladas para la prueba anterior.

Para esta primera prueba se dividirán los opositores en los grupos que por su número sean necesarios, y el tema sacado a la suerte por un opositor será común para cada grupo. Para la segunda, cada opositor sacará, en la misma forma, su propio tema, y dispondrá de un plazo previo de diez minutos para preparar mentalmente su exposición, sin tomar notas escritas.

En ambas el Tribunal tendrá en cuenta, al apreciar estos trabajos, tanto el contenido de los mismos como su redacción, forma literaria y expresión.

Sexta. El Tribunal estará constituido por un Presidente y seis Vocales, de los cuales uno actuará de Secretario. Para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de cuatro de sus miembros; y la calificación se obtendrá dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de jueces presentes, siendo de cero a cinco

puntos por cada prueba, tema o caso práctico de los ejercicios a realizar.

Aquellos idiomas que el opositor haya alegado, en cuanto pasen de los dos preceptivos, serán considerados mérito, y de su examen se hará una calificación especial, sin que pueda obtenerse más de cinco puntos por cada idioma complementario en la totalidad de sus pruebas.

Séptima. En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el opositor que siderara decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello,

dejase de concurrir en ambos se le contará también decaído en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio o dejase de ejecutar alguna prueba o de contestar a alguno de los temas teóricos, orales o escritos.

Octava. Se considerará desaprobado y no podrá seguir actuando el opositor que en cada una de las pruebas de los dos idiomas obligatorios o en cualquiera de los temas o casos prácticos de los demás ejercicios no alcance un mínimo de dos puntos.

Novena. Al terminar cada día los ejercicios orales se harán públicas las calificaciones obtenidas por los opositores que hubiesen actuado, y en los ejercicios escritos se darán a conocer dentro de los ocho días siguientes a su terminación.

Décima. Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará la propuesta definitiva de opositores aprobados por orden de mayor puntuación, la cual, una vez conformada por el Ministro, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y conferirá el derecho a ocupar las plazas vacantes según su respectivo orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de diciembre de 1955.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES A TÉCNICOS ESPECIALES DE INFORMACION Y TURISMO

PRIMER GRUPO

TEMAS DE POLÍTICA

1. El hombre como ser social y político.—La racionalidad y la libertad humana.
2. La dignidad, la integridad y la libertad del hombre como valores eternos e intangibles; los derechos de la personalidad.
3. Bien individual y bien común.—Hombre y sociedad.—La persona humana y el Estado.—Posiciones liberal y totalitaria.
4. La política como actividad humana.—Política y Economía.—Política y Administración.
5. El Estado; su concepto, justificación y fines.—Estado y sociedad.—La estructura social y contemporánea.
6. La autoridad.—Teoría del Poder.—Legitimidad y legalidad.—Tradicición, evolución y revolución.
7. Formas de Estado y formas de gobierno.—Estado unitario y Estado federal.—Monarquía y República.—Aristocracia y democracia.
8. El Estado demoliberal.—Sus supuestos filosóficos, sociológicos y políticos.—La crisis del Estado demoliberal.
9. La Nación como sujeto histórico.—El Estado Nacional moderno.—Nación y Pueblo.—Voluntad estatal, voluntad nacional y voluntad popular.
10. Nacionalismo e imperialismo.—Las Internacionales en la Historia.
11. La opinión pública.—Sus modos y medios de manifestación.—La acción de la opinión pública sobre el Estado.—

Opinión pública e intereses de grupo.—Los partidos políticos.

12. La acción del Estado sobre la opinión pública.—Información pública y educación popular.—La Información: su encuadramiento en la política general del Estado.

13. Los sistemas económicos, el poder político y el Estado.—El Intervencionismo estatal y la libre concurrencia.—Planificación y socialismo.

14. Comunidad nacional y comunidad internacional.—La soberanía del Estado y el Derecho Internacional.—El Estado Nacional y la Gran Potencia.

15. España como unidad de destino en lo universal.—La unidad, la grandeza y la libertad de la Patria.—La Hispanidad.

16. La revolución nacional.—Sus dimensiones espiritual, nacional y social.—La revolución nacional y los Puntos Programáticos del Movimiento.

17. El Movimiento.—Su sentido histórico y su significación política.—El Movimiento como Organización.—El Movimiento y el Estado.—Doctrina política del Caudillo y de José Antonio.

18. El liberalismo y el marxismo.—Capitalismo y lucha de clases.—El Nacional-Sindicalismo.

19. La producción nacional y la comunidad política española.—La riqueza y la propiedad privada.—Función social de la propiedad.

20. La justicia social.—Justicia y justicia social.—Justicia social y bien común.—El Estado y la justicia social.

21. El pensamiento católico sobre el Estado, la sociedad y el individuo.—Doctrina política y social pontificia.—Comunidad internacional y relaciones internacionales en Pío XII.—Temas de Religión.

22. El hecho religioso y factores que lo integran.—Religión: su definición y división.

23. Revelación.—Criterios de la credibilidad.—Milagros y profecías.—Verdad histórica, filosófica y teológica de ambos.

24. Revelación cristiana.—Fuentes de la misma.—Valor histórico de la Sagrada Escritura, singularmente de los Evangelios.

25. Inspiración de la Sagrada Escritura.—Inerrancia.—Biblia, ciencias positivas y fe.—La relación entre la ciencia y la razón con la fe y el dogma a la luz del discurso de Pío XII de 10 de abril de 1953 y la encíclica «Humani Generis».

26. Divinidad y Trinidad.—Distinción y unión de los atributos divinos.—La Trinidad en el Antiguo y en el Nuevo Testamento.

27. La Creación.—Finalidad y constitución del mundo.—Los ángeles.—Excellencia del hombre.—El pecado original.

28. La Encarnación redentora y santificadora.—Jesucristo, Mesías e Hijo de Dios.—Pruebas.—Resurrección de Jesucristo.

29. La Iglesia de Jesucristo.—Naturaleza, notas o propiedades de la verdadera Iglesia de Jesucristo.—Potestades.

30. Iglesias disidentes cristianas.—Por qué no son la verdadera Iglesia de Jesucristo.—Ecumenismo.—Actitud de Roma frente al Ecumenismo.

31. El Romano Pontífice, sucesor de San Pedro.—Su Primado en la Iglesia.—Potestad de Magisterio, Régimen y Orden.—Infallibilidad.

32. Los Sacramentos.—La Gracia.—Vida sobrenatural.

33. La Liturgia.—Simbolismo e interpretaciones místicas. Ritos y sus diversidades.—Los Ciclos litúrgicos.

34. Cuestiones apologeticas: Actitud del Catolicismo español ante el problema del Protestantismo en España según la Instrucción de los Metropolitanos españoles de 28 de mayo de 1948.

35. La Iglesia, la cultura, la civilización.—Actitud de la Iglesia ante la tentativa de Unión europea a la luz de las enseñanzas de Pío XII.

glo XVI: Juni y Berruguete. El grabado. El Siglo de Oro en la pintura española: sus escuelas.

90. Velázquez.
91. Rubens: pintura y tapices.—Rembrandt: pintura y grabado.—Van Dyck.
92. La escultura policromada española en los siglos XVII y XVIII.—La cerámica en España y principales manifestaciones europeas.
93. El Barroco.—El Churrigueresco.—El Rococó.
94. El dibujo y las artes menores en los siglos XVII y XVIII.
95. El Neoclásico: Ventura Rodríguez, Villanueva y el Museo del Prado.—Otras manifestaciones artísticas en España.
96. Las bellas artes en el siglo XVIII en Francia, Inglaterra y Holanda.
97. Goya.
98. Las bellas artes en el siglo XIX en España (arquitectura, decoración, pintura, escultura, música y ópera).—El impresionismo francés.
99. La arquitectura en el siglo XX.—Los nuevos materiales de construcción y los rascacielos.—La cinematografía.
100. La pintura y la escultura en el siglo XX.—Fauvismo. Cubismo y Futurismo.—Picasso y Dalí.

TERCER GRUPO

TEMAS DE GEOGRAFÍA

1. La situación de la península Ibérica; su influencia en la historia y destino de España.—Elementos geográfico-geológicos que constituyen la Península; grandes divisiones naturales.
2. El relieve de España; sus grandes sistemas orográficos.—Bosques y caza.—Los ríos españoles.—Sus condiciones de navegabilidad y utilización económica.—Sus reservas pesqueras.
3. El clima.—España húmeda y España seca.—El cielo de España.—Mares y costas.—Riqueza pesquera.
4. La agricultura y ganadería de España.—Los principales frutos de España. La minería y la industria española.
5. La población de España.—Zonas de máxima y mínima densidad.—Las grandes ciudades españolas.—Costumbres.—La casa popular en España.—Psicología del pueblo español.
6. La cocina española.—Vinos españoles.—Vías de comunicación y comercio.
7. Castilla: las Mesetas; el Sistema Central divisorio.
8. La Región Septentrional; las rias gallegas; los Picos de Europa; las planas.—Los Pirineos.
9. Andalucía.—La campaña del Guadalquivir.—De los cultivos subtropicales a las nieves del Mulhacén.
10. Levante y Cataluña.—La huerta de Valencia.—La Costa Brava.
11. Baleares y Canarias.
12. Las Posesiones españolas en el Continente africano.
13. La región mediterránea.—Países que la componen.
14. Las regiones tropicales.—Las grandes montañas del mundo.
15. El desierto: sus condiciones generales.—Descripción de los principales desiertos del mundo.—Las regiones polares.
16. Los países de la Hispanidad.—Descripción y comunicaciones con España.
17. La Comunidad británica de Naciones.—Somera descripción de los países que la componen.
18. Los Estados Unidos de Norteamérica.—Centroeuropa.
19. Las naciones soviéticas. Asia.
20. Los nudos más importantes del tráfico mundial.

TEMAS DE HISTORIA

21. Los tiempos prehistóricos en la península Ibérica.—Primeros pobladores históricos.—Colonizaciones fenicia y griega.
22. España romana.—Los emperadores

y escritores hispano-romanos.—La invasión de la península por los pueblos germánicos.

23. La España árabe.—Sus vicisitudes; civilización.
24. La Reconquista.—Sus periodos y avances.—Principales figuras de la Edad Media española.—El compromiso de Caspe.
25. Reinado de los Reyes Católicos.—La Unidad Nacional.
26. Descubrimiento, conquista y colonización de América.
27. Carlos V.—La Idea imperial.—Las Comunidades.
28. Felipe II.—El Concilio de Trento. La «Leyenda Negra» antiespañola y su refutación histórica.
29. El Siglo de Oro en España.—La Monarquía y el Gobierno.—Los Consejos y los Virreinos.
30. España en el siglo XVIII.—La Guerra de Sucesión.—Gibraltar.—El despotismo ilustrado.
31. Las luchas de España en el siglo XIX.—Independencias.—Luchas políticas y guerras coloniales.
32. Reinado de Alfonso XIII.—Acción de España en Marruecos.—Dictadura del General Primo de Rivera.—La segunda República española: el Frente Popular. Antecedentes inmediatos del Movimiento salvador de España.
33. Falange Española: su fundador, desarrollo y doctrinas.—Las J. O. N. S. Historia sintética de la Guerra de Liberación Nacional.—El Caudillo: su biografía.
34. El Imperio romano.—El Imperio Bizantino.
35. Navegaciones en la Edad Media. La vida monástica medieval.
36. Las Cruzadas.—Las Ordenes Militares.
37. Vicisitudes de los Estados y la política pontificia en la Edad Media.
38. Las navegaciones portuguesas en la Edad Moderna.—Su Imperio.
39. Política europea en el Renacimiento.—Actitud francesa.
40. Los Países Bajos en la Edad Moderna.—El Imperio austriaco.—La Paz de Westfalia.
41. Inglaterra en la Edad Moderna. Cronwell.—Utrecht.
42. La revolución americana y nacimiento de los Estados Unidos.—La actitud de España.
43. La Revolución francesa.—La política española ante los acontecimientos. Napoleón.
44. El Congreso de Viena.—La Santa Alianza.—La política europea en el siglo XIX.
45. El reparto de África.—El Congreso de Berlín.—La Conferencia de Algeiras.
46. La Doctrina de Monroe.—Breve historia de los Estados independientes de la América hispánica.
47. La Guerra Mundial en el siglo XX.—La Sociedad de Naciones y la O. N. U.
48. La Revolución rusa.—La política comunista mundial.
49. Italia y Alemania entre las dos guerras mundiales.
50. El despertar de los pueblos asiáticos.

TEMAS DE ECONOMÍA

51. Doctrinas económicas: Exposición de las principales.
52. La producción y sus elementos.—La empresa como unidad productora.—El equilibrio en la empresa: punto de fuga.
53. Las unidades económicas.—La división del trabajo: economías de consumo y economías de producción.—Producciones de cobertura y producciones creativas.
54. Estructura económica de España: estudio geofísico de la Península Ibérica.—Demografía: composición y distri-

bución de la población.—Movimientos migratorios.

55. La pesca: principales regiones.—Pesca de altura.—La industria conservera.—La sal y la industria salinera.
56. Aprovechamiento de los montes españoles, madera y celulosa.—La industria del papel.—Resinas y colofonias.—El corcho.—Caza y pesca fluvial.
57. Aprovechamientos hidroeléctricos. La energía térmica.—Fertilizantes.
58. La minería en España: principales regiones de la riqueza minera.—Carbón, hierro y la industria siderúrgica.—Otros metales no férricos: cobre, aluminio, etcétera; metaloides.
59. La ganadería.—Industrias derivadas: Carne y cueros.
60. La agricultura en España: examen de conjunto.—Secano y regadío.—Política hidráulica.—Colonización.—Ordenación jurídica de las explotaciones agrícolas.
61. Economía triguera: características del mercado triguero español.—Otros cereales: maíz y arroz.—Principales leguminosas.
62. La producción de agrrios en España: la naranja.—Las grasas vegetales.—El olivo.—La industria aceitera.—Jabones.—La vid y el vino.
63. Frutos frescos y tubérculos: plátanos y tomates.—La patata.—Frutos secos.—Otros productos de origen vegetal: tabaco, curtientes y materias tintóreas.
64. Plantas industriales: la remolacha y el algodón.—El esparto.—Horticultura: azafrán y pimentón.—Herboristería española: plantas medicinales, aceites esenciales, perfumería.
65. La industria en España.—El plan español de industrialización.
66. Materiales de construcción: el cemento.—La industria textil.—Las industrias relacionadas con la Información.
67. La producción de servicios.—Los transportes en España.—La industria hotelera.
68. Comercio exterior de España.—La balanza comercial, las partidas invisibles de la balanza de pagos: el turismo.
69. La renta nacional: precios y nivel de vida.—Política económica: el presupuesto como medio de redistribución.
70. El marco jurídico de la economía. El sistema monetario y la ordenación bancaria.—La política social.

TEMAS DE TURISMO

71. Concepto del turismo.—Historia de su desenvolvimiento.—Su significación cultural, económica y de información directa y recíproca de los pueblos.—Clases de turismo y de turistas.
72. Geografía y turismo: fundamentos geográficos del turismo.—Centros receptores y receptivos: su desarrollo.—Corrientes turísticas y su relación con los medios de transporte.
73. Teoría económica del turismo.—Problemas de política económica que plantea el turismo internacional.—Renta turística.—Balanza de pagos.—Exportación invisible.—Precios turísticos.
74. El turismo en España.—Valor turístico de España.—España, vista por los extranjeros.—Beneficios que pueden derivarse de su fomento.—Misión del Estado, de los Organismos locales y de los particulares.
75. El turismo religioso.—Motivos y lugares españoles más importantes.—Catedrales.
76. Turismo cultural en España.—Bibliotecas, archivos y museos más importantes.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Universidades de Verano.—Cursos para extranjeros.—Excursiones pedagógicas.
77. El turismo historicista.—Campos de batallas famosas de nuestra historia, Rutas de la guerra de Liberación.—Lugares destacados por acontecimientos históricos.—Castillos y palacios.
78. Rutas históricas y literarias: Santiago, Don Quijote, el Cid, Bernardo del

Carpio.—Bases de las grandes navegaciones que inauguran la Edad Moderna.

79. El turismo y el conocimiento artístico de España.—Rutas principales y especializadas según épocas artísticas.

80. El turismo y el conocimiento de la Naturaleza en España.—Rutas relacionadas con el paisaje.—Los Parques y Cotos Nacionales.—Jardines artísticos.

81.—El clima en España.—Estaciones invernales y veraniegas; playas, balnearios y sanatorios españoles.—Temporadas turísticas de las regiones españolas.

82. Deportes tradicionales y deportes actuales.—Temporadas de caza y pesca. Instalaciones deportivas.—«Camping».

83. El turismo económico.—Las grandes realizaciones industriales.—Las obras hidráulicas y los nuevos pueblos del Instituto Nacional de Colonización.—Ferias y mercados.

84. El turismo social.—Principales establecimientos de Beneficencia y Auxilio Social.—Universidades y Escuelas Laborales.—Establecimientos del Instituto Nacional de Previsión y de la Obra Sindical de Educación y Descanso.—Vacaciones de verano.—Organización colectiva de viajes.

85. Requisitos exigidos a los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Importaciones autorizadas como equipaje del viajero.—Régimen de divisas.—Régimen de entrada de vehículos.

86. Comunicaciones españolas.—Principales ferrocarriles.—Carreteras más importantes.—Líneas marítimas y servicios aéreos.—Puertos y aeropuertos civiles.—Aduanas fronterizas.

87. El alojamiento en España.—Clasificación de los hoteles.—Impuestos que gravan los servicios hoteleros.—El Sindicato Nacional de Hostelería.—Crédito hotelero.—Escuelas de Hostelería.—Paradores, albergues y hosterías de la Dirección General del Turismo.

88. La propaganda turística.—Su concepto como técnica y como ciencia; diferentes medios.—Oficinas de Información y Agencias de Viajes; su importancia turística.—Las Exposiciones y Congresos Internacionales.

89. Idea general de la organización turística en Alemania, Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Italia, Rusia y Suiza.

90. Moneda internacional de turismo. Compensación.—Tratados de Comercio con cláusula turística.—Convenios turísticos.—Cambios de moneda.—Travellers. Cheques.

91. El turismo internacional.—Vías generales del turismo internacional.—Uniones Internacionales, Federaciones y Congresos.—El viaje, factor del comercio internacional.

92. Estadística turística.—Mediciones cuantitativas.—Barómetros turísticos.—Obtención de datos.—Índices y coeficientes.—Evaluación de los mercados potenciales y de los núcleos receptores.

PROGRAMA PARA EL TERCER EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES A TÉCNICOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN Y TURISMO

TEMAS DE DERECHO POLÍTICO.

1. Los poderes del Estado.—Las funciones legislativa, de gobierno, administrativa y jurisdiccional.

2. Contribución de los ciudadanos al Gobierno: el sufragio; democracia inorgánica y orgánica; referéndum, plebiscito; Corporaciones y Sindicatos.

3. Leyes fundamentales: su naturaleza jurídico-política.—Enumeración de las leyes fundamentales y de las disposiciones que complementan la organización del Estado.

4. El Fuero de los Españoles.—Derechos y deberes de los españoles.—Condiciones y suspensión de los derechos proclamados.—Líneas generales a que responde: el Estado y la personalidad humana.—El Estado y la familia.

5. La Ley de Cortes.—Naturaleza y misión de las Cortes.—Competencia del Pleno y de las Comisiones.—La Ley de Referéndum.—Naturaleza jurídico-política del referéndum.—Referéndum y plebiscito.—El legislador ordinario y la nación como legislador extraordinario.

6. La Ley de Sucesión.—Nación y reino.—Los supuestos de aplicación del mecanismo sucesorio y las diferentes posibilidades sucesorias.—El Consejo de Regencia.—El Consejo del Reino.

7. Leyes fundamentales y Leyes ordinarias: las Leyes fundamentales, como superlegalidad político-constitucional.—Concepto de la Ley, en sentido formal y material.

TEMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO

8. La Administración pública.—Sus fines.—Esferas de la misma.—El Derecho Administrativo.

9. Fuentes de Derecho Administrativo.—El principio de jerarquía de las fuentes.—Clases de normas jurídico-administrativas: Ley, Decreto, Ordenes, Instrucciones y Circulares.

10. Las potestades administrativas: reglamentaria, de mando, jurisdiccional, correctiva y disciplinaria.

11. Los hechos y los actos jurídicos.—Los actos administrativos.—Las operaciones materiales.—El silencio de la Administración.

12. El servicio público.—Formas de gestión: directa, arriendo, concesión y empresa mixta.—Los servicios descentralizados.

13. Contratos administrativos.—Requisitos esenciales.—Clases de contratos administrativos.—Interpretación y rescisión. Jurisdicción competente.

14. La expropiación forzosa.—Sus fundamentos.—Clases de expropiación.

15. El dominio público.—Bienes que lo constituyen.—Uso y aprovechamiento del dominio público.—Concesiones demaniales.

16. La policía administrativa.—Clases. La acción directa.—La coacción administrativa: sus medios.

17. Régimen jurídico de la Administración.—El procedimiento administrativo.—Recursos gubernativos, ordinarios y extraordinarios.

18. Los procedimientos económico-administrativo y contencioso-administrativo.

19. La vía gubernativa como trámite previo a la judicial.—La responsabilidad de la Administración.—La responsabilidad por daños causados en el ejercicio legal del Poder público.—Responsabilidades de la Administración por actos ilegales.

20. Funcionarios públicos.—Naturaleza de la relación jurídica que une al funcionario con la Administración.—Sistemas de designación de funcionarios.

21. Deberes y derechos de los funcionarios.—Responsabilidad de los funcionarios públicos: administrativa, penal y civil.—La Ley de 5 de abril de 1904.

22. Clases Pasivas.—El Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, Mutualidades de Funcionarios.

23. Los Ministerios.—Organización y funcionamiento.—Los Ministros, Subsecretarios y Directores generales.—Naturaleza de los cargos; sus atribuciones.

24. La Presidencia del Gobierno.—Organismos que de ella dependen.—La Subsecretaría.—Ministerios de Asuntos Exteriores, Justicia y Hacienda.—Su organización y competencia.

25. Organización y competencia de los Ministerios del Ejército, Marina, Aire y Gobernación.

26. Ministerios de Agricultura, Industria, Comercio, Obras Públicas y Trabajo. Su organización y competencia.

27. El Ministerio de Educación Nacional.—Creación y antecedentes del Ministerio de Información y Turismo.

28. Organización del Ministerio de Información y Turismo.—Sus órganos: el Ministro, el Subsecretario; competencia delegada del Subsecretario.

29. Servicios Centrales: la Oficina Mayor.—La Inspección General.—La Administración General.—La Intervención Delegada de Hacienda.—El Servicio de Arquitectura.

30. Las Delegaciones Provinciales y Locales del Ministerio: organización y atribuciones.—Relaciones con las distintas Direcciones Generales del Ministerio con las autoridades de la Administración Local y con los Organismos ministeriales de ellas dependientes.—Servicios de Información y Turismo en el extranjero.

31. La Secretaría General del Ministerio.—El Gabinete Técnico-Administrativo.—La Asesoría Jurídica.

32. La información como derecho subjetivo.—Límite del derecho de los ciudadanos a ser informados.—Quiénes poseen derecho a informar.—Límites del derecho de expresión.—La prohibición de publicar.—Reglas jurídicas destinadas a facilitar la determinación de la responsabilidad en el ejercicio del derecho de información.

33. La Dirección General de Prensa. Su competencia y organización.—El Círculo «Jaime Balmes».—La Escuela Oficial de Periodismo.—La Institución «San Isidor».

34. La legislación sobre la Prensa.—Las Constituciones y la Prensa.—El problema de la libertad de Prensa desde la perspectiva del derecho de información.—Prensa libre, Prensa dirigida y Prensa orientada.

35. La Ley de Prensa.—El derecho de rectificación.—La Prensa infantil.

36. La Dirección General de Información.—Su competencia y organización.—Los Ateneos.—La Editora Nacional.—El Instituto Nacional del Libro Español.

37. La Ley de Imprenta.—Legislación sobre ediciones.

38. Actos públicos.—Festivales de España.—La educación popular.

39. La Dirección General de Radiodifusión.—Su competencia y organización. La Administración radiodifusora española.

40. El Estatuto de las Empresas de radiodifusión.—Examen de la situación mundial actual: sistemas fundados en la diversidad de Empresas: en la Empresa monopolística y en la Empresa estatal.—La televisión.

41. Legislación sobre radiodifusión.—Convenios internacionales.—Periodistas radiofónicos.—Derecho de rectificación en la radio.—Transferencia de concesiones.

42. Emisiones del Estado.—Arrendamiento de programas.—Red radiodifusora de F.E.T. y de las J.O.N.S.—Emisoras privadas.

43. La Dirección General de Cinematografía y Teatro.—Su competencia y organización.—El Instituto de Orientación Cinematográfica.—El noticiario y documentales «NO-DO».—Los teatros oficiales.

44. La Ordenación económica y artística de la cinematografía.—Legislación sobre protección a la cinematografía española.

45. Los espectáculos públicos.—Asistencia de menores.—Premios nacionales de teatro, teatro de cámara y ensayo.

46. La Dirección General del Turismo.—Su competencia y organización.—La red de alojamientos turísticos propiedad del Estado.—Las Administraciones de los establecimientos turísticos de deportes y de la póliza pro turismo.

47. La Comisión Interministerial de Turismo.—Juntas Provinciales y Locales de Turismo.—Declaración de interés turístico.—Cotos Nacionales de Caza y Pesca.

48. Legislación turística y hotelera.—Afectación del contrato de hospedaje.

49. Agencias de Viajes.—Profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Co-reos de Turismo.

50. Funcionarios del Ministerio.—Cuerpo General Administrativo y Cuerpos Especiales.—Ingreso, categorías y escalas. Diplomas de lenguas extranjeras y de Inspección.

51. Otros funcionarios.—El personal subalterno.—Su régimen administrativo. El personal obrero.—Normas jurídicas que le son aplicables.

52. Los deberes de los funcionarios aplicados concretamente a los servicios propios del Ministerio.—Sentido de la eficacia de los funcionarios.

53. La función consultiva.—El Consejo de Estado.—Su organización y funciones actuales.—Cuerpos consultivos de carácter técnico.

54. La Administración Local.—La Provincia.—La Diputación Provincial.—Constitución, funcionamiento y competencia.

55. El Municipio.—Su población.—El Ayuntamiento.—Competencia municipal. El Alcalde.—Los Concejales.

56. La Administración colonial.—Posesiones españolas de África.—Protectorado de España en Marruecos.—Organización de la Alta Comisaría.

57. La Administración corporativa.—Su carácter.—Diferentes entidades que comprende.—Institutos Nacionales.

58. La Administración y el orden público.—Policía de seguridad.—Organos encargados del mantenimiento del orden público: Policía y Guardia Civil.

59. La Administración y la enseñanza.—Grados de enseñanza.—La Universidad.—Las enseñanzas técnicas.—Las Bellas Artes.

60. Policía de la moralidad y sanidad. Espectáculos públicos.—Le Beneficencia.—Establecimientos públicos y privados de Beneficencia.

61. La Administración y los medios de comunicación.—Correos.—La Telecomunicación.—Radiotelegrafía y radiotelefonía.

62. La propiedad intelectual y artística.—Su concepto.—El derecho de autor.—La propiedad industrial.—Patentes y marcas.

63. La caza y la pesca.—Vedados y cotos nacionales.—Licencias de caza y pesca.

TEMAS DE HACIENDA PÚBLICA

64. La ciencia de la Hacienda Pública. La Ley de Administración y Contabilidad del Estado español y sus principios fundamentales.—Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado.

65. Gastos públicos.—Inversiones productivas o improductivas.—Los gastos públicos en función de la renta nacional.

66. El presupuesto.—Su concepto.—Déficit y superávit.—Resultas de ejercicios. Ejercicios cerrados.

67. Estructura del Presupuesto del Estado español.—Obligaciones generales del Estado y los Departamentos ministeriales.

68. Ingresos públicos.—Su concepto y clase.—Tasas.—Contribuciones especiales.

69. El impuesto.—Su concepto y doctrinas que lo fundamentan.—Clasificación de los impuestos.

70. Las Contribuciones Territorial, Industrial, sobre las Utilidades y la Renta. Sus bases fundamentales.

71. Los impuestos de Derechos reales. del Timbre y Usos y Consumos.

72. La Renta de Aduanas.—Función fiscal y económica.—Monopolios fiscales y su explotación.

73. Necesidades extrapresupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—El artículo 41 de la Ley de Contabilidad.

74. La fiscalización del presupuesto. La Intervención General de la Administración del Estado.—Su competencia respecto de la contabilidad administrativa.

75. La fiscalización del presupuesto.—La Ordenación de Pagos.—Mandamiento de pagos.—Su justificación.—El Tribunal de Cuentas.—Su función.

TEMAS DE DERECHO DEL TRABAJO

76. El Derecho del trabajo.—Su concepto y naturaleza jurídica.—Trascendencia política y económica.

77. El Fuero del Trabajo.—Su origen y razón de ser.—Principales declaraciones que contiene.—Disposiciones que lo desarrollan.

78. El contrato de trabajo.—Concepto.—Clases de contrato de trabajo.—El principio de autonomía de la voluntad y sus limitaciones.—Contenido ético de este contrato.

79. El salario.—Teorías acerca del mismo.—Su naturaleza jurídica y concepto legal.—Clases de salarios.

80. La suspensión y extinción del contrato de trabajo.—Causas de suspensión. El traspaso.—Causas generales de extinción.—El despido.

81. Concepto de accidentes de trabajo.—Incapacidades.—Clases.—Indemnizaciones.—Formas de las mismas.

82. Los seguros sociales.—Clases.—Seguros de Vejez y de Accidentes.—Seguro de Enfermedad.

83. Medidas de protección a la familia.—El subsidio familiar.—Préstamos a la nupcialidad.—Premios a la natalidad.

84. Organización social de la Empresa. Jurado de Empresas.—Su naturaleza.—Organización de los Jurados.—Funciones de los mismos.

85. El Sindicato.—Su distinta naturaleza.—El Sindicato en el Fuero del Trabajo.—La Organización Sindical en España.

86. Cooperativas y Mutualidades.—Régimen legal de las Cooperativas.—Clases de cooperación.—Diversidad de Mutualidades.

TEMAS DE DERECHO CIVIL Y DERECHO MERCANTIL

87. Concepto del Derecho Civil.—El Código Civil.

88. Nacimiento y extinción de la personalidad civil.—Personas naturales y personas jurídicas.

89. La patria potestad.—La adopción. La tutela.—El Consejo de familia.

90. Los bienes.—Clases de bienes.—La propiedad y la posesión.—Derechos que se derivan de las mismas.

91. Las sucesiones.—Herediteros forzosos.—Sucesión testada y sucesión intestada.—Clases de testamentos.—Sucesión del Estado.

92. Las obligaciones.—Naturaleza y efectos.—Especies de obligaciones.—Modos de extinción.

93. El contrato.—Sus requisitos esenciales.—Interpretación, rescisión y nulidad de los contratos.—Clases de contratos.

94. Concepto del Derecho Mercantil.—Código de Comercio.

95. El comerciante y los actos de comercio.—El Registro Mercantil.

96. Las Compañías mercantiles.—Su constitución.—Clases de Compañías mercantiles.

97. Contratos mercantiles.

98. La letra de cambio.—El pagaré y el cheque.

99. Comercio marítimo.—El buque mercante.—Personas que intervienen en el comercio marítimo.

100. Suspensión de pagos y quiebras. Clases de quiebras.

TEMAS DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y PRIVADO

101. El orden jurídico internacional y su fundamentación.—Fuentes de Derecho internacional.—Sujetos del Derecho internacional.—La Santa Sede.

102. La comunidad internacional.—La O. N. U.

103. La Carta de San Francisco.—La declaración universal de derechos de la persona humana.

104. Organismos especiales de la O. N. U.—La U. N. E. S. C. O.

105. Otros organismos internacionales no encuadrados en la O. N. U.

106. Representación de los Estados.—Embajadas.—Legaciones y Consulados.—Funcionarios que los sirven y carreras a que pueden pertenecer.

107. Los Tratados Internacionales.—Sus clases.—Los Concordatos.

108. Objeto y función del Derecho internacional privado.—Su contenido.

109. Nacionalidad y derechos de los extranjeros.—Nacionalidad de las personas colectivas.

110. La vigencia de leyes.—El orden público.—El principio de territorialidad de las leyes.—La doctrina de los Estatutos personales.

TEMAS DE DERECHO PENAL Y PROCESAL

111. Concepto del Derecho Penal.—El Código Penal.

112. El delito.—Sus elementos.—La falta.

113. Circunstancias modificativas de la personalidad criminal.

114. Personas responsables criminales de los delitos y faltas.—Autores y cómplices.—Personas responsables civilmente.

115. La pena.—Su carácter.—Clasificación de las penas.—Efectos de las mismas.

116. Remisión condicional.—Libertad condicional.—Redención de penas por el trabajo.—Extinción de la responsabilidad criminal.

117. Delito contra el Jefe del Estado, contra las Cortes, el Consejo de Ministros y contra la forma de gobierno.

118. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona, reconocidos por las Leyes.—Delitos contra el honor.

119. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

120. Diversas clases de faltas.

121. El proceso civil y las partes.

122. Juicios verbales.—Los juicios de menor y mayor cuantía.

123. Proceso penal: la instrucción del sumario; el plenario o juicio oral.

124. Procedimiento especial en los delitos de imprenta y orden público.

125. La jurisdicción del trabajo.—Su organización y competencia.—Trámites del procedimiento laboral.

126. La organización judicial.—La Justicia Municipal.—Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Audiencias Provinciales.—Audiencias Territoriales. Tribunal Supremo.

127. Recursos ordinarios en el enjuiciamiento civil y criminal: reposición, reforma, apelación y queja.—La casación.—El recurso extraordinario de revisión.

ORDEN de 3 de enero de 1956 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase a don Julio García Pérez.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de doña Carmen Rubio Brihuega, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de siete mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 1 del corriente mes, a don Julio García Pérez, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de enero de 1956.—P. D., Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de enero de 1956 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase a don José Luis Díaz Menéndez.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de doña María de las Nieves de Andrés Iribarren, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de segunda

clase, con el sueldo anual de siete mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 4 del presente mes, a don José Luis Díaz Menéndez, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1956.—P. D., Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de enero de 1956 por la que se asciende a la categoría de Traductor Mayor de la Dirección General de Prensa, a don Julio Barrientos Medina.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de don Francisco Sánchez Cañameres, vengo en promover a la categoría de Traductor Mayor de la Dirección General de Prensa, con el sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 1 del presente mes de enero, a don Julio Barrientos Medina, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de enero de 1956 por la que se asciende a la categoría de Traductor de primera clase de la Dirección General de Prensa a don Gonzalo Arias Bonet.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Julio Barrientos Medina, vengo en promover a la categoría de Traductor de primera clase de la Dirección General de Prensa, con el sueldo anual de once mil setecientos sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 1 del presente mes de enero, a don Gonzalo Arias Bonet, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de enero de 1956 por la que se concede la excedencia en su cargo al Auxiliar Mayor de segunda clase don José Ramón Cervera Pery.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 1 de enero corriente suscrita por don José Ramón Cervera Pery, Auxiliar Mayor de segunda clase de este Departamento, con destino en la Dirección General de Prensa, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso por el que se convoca, entre artistas, concurso público para elección de seis dibujos para modelos de sellos de correo de las emisiones especiales conmemorativas del «Día del Sello Colonial» para los Territorios de Guinea Española, de Ifni y del Sahara Español para 1956.

Autorizadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de esta fecha emisiones especiales de sellos de correo para los Territorios de Guinea Española, de Ifni y del Sahara Español, se convoca concurso, entre artistas, para seleccionar seis dibujos originales, dos por cada Territorio, que sirvan de modelo para dichos sellos.

BASES DEL CONCURSO

1.ª Los dibujos deben ser realizados empleando únicamente tintas negras, con los tonos necesarios para que el motivo principal quede perfectamente destacado en la reproducción al tamaño del sello.

2.ª El tamaño del dibujo original debe ser 227,4 x 130 mm., teniendo en cuenta que el tamaño real de la mancha del sello será, en definitiva, de 37,9 x 21,66 milímetros, debiendo los autores tener muy presentes ambas medidas, a fin de que los detalles de los dibujos no se pierdan en la reducción.

3.ª Los dibujos podrán realizarse, indistintamente, en sentido horizontal o vertical, como mejor convenga a la representación conjunta del tema principal y de sus complementos.

4.ª Será tema fundamental en cada dibujo uno de los escudos heráldicos que se citarán a continuación. Además del escudo, podrán incluirse en la composición otros motivos típicos del respectivo Territorio, que se dejan a la libertad e iniciativa artística de su autor.

Uno de los dibujos modelo para los sellos de la Guinea Española llevará obligatoriamente el escudo de Santa Isabel, y el otro, el de Bata.

Uno de los dibujos modelo para los sellos del Territorio de Ifni llevará obligatoriamente el escudo de España, y el otro, el escudo heráldico de la ciudad de Sidi Ifni.

Uno de los dibujos modelo para los sellos del Sahara Español llevará obligatoriamente el escudo de Villa Cisneros, y el otro, el escudo de Aaiun.

Los escudos correspondientes a las ciudades de los Territorios españoles en Africa que se proponen han sido publicados en las siguientes fechas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO: El de Santa Isabel, en 12 diciembre 1954; el de Bata, en 28 de mayo de 1955; el de Sidi Ifni, en 28 de abril de 1954; el de Villa Cisneros, en 9 de junio de 1955, y el de Aaiun, en 30 de noviembre de 1955.

Para una mejor interpretación pueden ser consultados los dibujos originales de dichos escudos en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

5.ª Las leyendas que llevará cada sello serán:

A) Designación del nombre del respectivo Territorio:

Guinea Española.

Ifni

Sahara Español.

B) Además de aquella leyenda, contendrán todos los modelos los siguientes textos comunes: Correos; espacio suficiente reservado para consignar los precios, teniendo en cuenta que el mismo dibujo puede servir para más de un valor y que los precios estarán representados por dos sumandos con el signo «más» entre ellos, y que dichos precios serán, respectivamente, de 5+5 cts., 15+5 cts. y 70 cts. Llevarán caracteres más destacados el primer sumando de cada precio. Además de dichas cifras y el signo «más», en el espacio reservado para el precio habrá lugar bastante para tres letras.

C) En tipo de letra muy pequeño se consignará en todos los dibujos expresados en la base anterior: «Día del Sello Colonial. 1956».

El texto del nombre del Territorio y la palabra Correos se destacarán de modo conveniente.

Se tendrá muy presente que las leyendas anteriores deberán rotularse con absoluta separación del dibujo, realizándolo de tal modo que puedan superponerse exactamente sobre el dibujo en el lugar reservado para ello y que puedan apreciarse técnica y artísticamente en su conjunto, dibujo y leyendas.

Al dorso de cada rotulación se consignará igual lema que aquel que figure en el dibujo correspondiente.

Para la presentación de los trabajos al concurso bastará con que sus autores rotenen uno solo de los precios que antes se expresan, pero bien entendido que, en el caso de resultar premiado, habrán de rotular los precios que se les indiquen.

6.ª Al autor de cada uno de los dibujos que resulten elegidos se le adjudicará un premio en metálico de cinco mil pesetas, pasando a ser propiedad de esta Dirección General el trabajo premiado. En caso necesario, y en atención a su estampación, su autor vendrá obligado a modificar cualquier detalle que se le indique.

Además de aquellos seis premios, el Jurado podrá adjudicar hasta doce accésits, de quinientas pesetas cada uno, a los demás trabajos que merezcan esta distinción, los cuales quedarán de propiedad de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

7.ª Los trabajos deberán ser presentados en esta Dirección General de Marruecos y Colonias, paseo de la Castellana, número 5, Madrid, y el plazo para su admisión será el de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al margen de cada dibujo se consignará el correspondiente lema con el cual sea presentado, y juntamente con él se entregará un sobre lacrado que exprese exteriormente el mismo lema y que contenga en su interior la plica con el nombre y domicilio del autor. De su entrega se librará el oportuno recibo.

Cada dibujo original vendrá acompañado de su reproducción fotográfica, reducida al tamaño real que habrán de tener los sellos, según se especifica en la base segunda.

Estas reproducciones fotográficas se obtendrán superponiendo al dibujo las rotulaciones para que pueda apreciarse por ellas el conjunto del sello.

8.ª Reunido el Jurado calificador, elegidos los modelos y designados los trabajos que por su mérito sean acreedores de otorgarles un accésit, se procederá a la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados, y serán inutilizados seguidamente los sobres que se refieran a los no premiados.

La entrega de premios se efectuará en

la fecha que designe la Dirección General de Marruecos y Colonias, una vez conocido el fallo del Jurado y previo aviso a los interesados. Si por cualquier causa éstos no pudieran comparecer en aquella fecha, podrán recoger su premio en cualquier momento a partir de la misma.

9.ª Los dibujos no premiados estarán a disposición de sus autores durante los quince días siguientes a la fecha de la publicación del fallo del concurso. Se entenderá que renuncian a su propiedad y no podrá ser exigida ninguna responsabilidad posterior por los que en el tiempo indicado no retiren las obras presentadas, las cuales podrán ser destruidas, si se considera conveniente.

Madrid, 10 de enero de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Convenio Postal Universal y los siete Acuerdos conexos firmados en Bruselas el 11 de julio de 1952. Ratificación de Chile.

La Embajada de Bélgica en esta capital ha comunicado a este Ministerio que con fecha 13 de diciembre de 1955 la República de Chile ha ratificado el Convenio de referencia y los siete Acuerdos conexos, firmados en Bruselas el 11 de julio de 1952.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de octubre de 1955.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso Medina de Rojas la sucesión por cesión en el título de Marqués de la Peñuela.

Don Alfonso Medina de Rojas ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Peñuela por cesión de su padre, don Manuel Medina y Carvajal; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 12 de enero de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por doña María de las Mercedes Pascual del Riquelme y Sevilla la sucesión en el título de Marqués de Peñacerrada.

Doña María de las Mercedes Pascual del Riquelme y Sevilla, representada por su madre, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Peñacerrada, vacante por fallecimiento de su padre, don Luis Pascual del Riquelme y Fontes; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 12 de enero de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Mauricio López-Roberts y Melgar la sucesión en el título de Marqués de la Torrehermosa.

Don Mauricio López-Roberts y Melgar, representado por su madre, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Torrehermosa, vacante por fallecimiento de su padre, don Fermín López-Roberts y Muguero; lo que se anuncia por el plazo

de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 12 de enero de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Haciendo público las concesiones de naturalización por vecindad, en expedientes aprobados en el segundo semestre de 1955.

Relación de las concesiones de nacionalidad española por haber ganado vecindad en España, aprobados por el Ministerio de Justicia durante el segundo semestre del año 1955, con expresión de la nacionalidad anterior del interesado y fecha de la Orden de concesión:

Enrique Jaenicke Patac.—Aleman.—19 de julio de 1955.
Hugo Wicher Geyer.—Aleman.—19 de julio de 1955.
Alejandro Reichembach Reichembach.—Aleman.—19 julio 1955.
Ernesto Schreck Schuz.—Aleman.—19 julio 1955.
José Deyer Baumann.—Aleman.—19 de julio de 1955.
Heliodora Juana Cruz Pérez.—Británica.—19 julio 1955.
Matias Humberto Cohnen Odenhausen.—Aleman.—19 julio 1955.
Luis Kiefel Heister.—Aleman.—19 de julio de 1955.
Ernesto Gunnel Gunnerl.—Aleman.—19 julio 1955.
Ricardo Welsch Fleischmann.—Aleman.—19 julio 1955.
Enrique Behrmann Aloy.—Aleman.—19 julio 1955.
Eduardo Gruner Deuschel.—Aleman.—19 julio 1955.
Juan Soubielle Primatesta.—Francés.—19 julio 1955.
Jorge Haberstroh Kapp.—Aleman.—19 julio 1955.
Enrique Brambilla Pagliarini.—Italiano.—19 julio 1955.
Ricardo Lewin-Richter y Richeter.—Apátrida.—19 julio 1955.
Francisco Pereira Fontes.—Portugués.—19 julio 1955.
Eugenio Hockemer Español.—Aleman.—19 julio 1955.
Hans Uebe Freimuth.—Aleman.—19 de julio de 1955.
Sergio Juan José Bertinetti Ferrero.—Italiano.—5 agosto 1955.
Alcino Teixeira de Silva.—Portugués.—5 agosto 1955.
Pablo Alberto Schmitt Ramos.—Francés.—5 agosto 1955.
Emilio Menier Lavielle.—Francés.—5 agosto 1955.
Luis Grousson Exbrayat.—Francés.—5 agosto 1955.
Odilo Broucke Goudmacker.—Belga.—24 septiembre 1955.
José Marino Linaje.—Italiano.—24 septiembre 1955.
Alfonso Absil Massons.—Belga.—24 de septiembre de 1955.
Pablo Sakenco Alejandrovich.—Ruso.—24 septiembre 1955.
Pascual Cassi Torriglia.—Italiano.—24 septiembre 1955.
Lucía Bouille Lubat.—Francesa.—24 de septiembre de 1955.
Ana María Bowen Samper.—Inglesa.—24 septiembre 1955.
Eduardo Lacrois Fernández.—Francés.—24 septiembre 1955.
Pablo Sacre Van der Linden.—Belga.—24 septiembre 1955.
Gunteher Oistrach Stabenau.—Aleman.—24 septiembre 1955.
Cecilia Mercedes Martínez Aracil.—Francesa.—7 octubre 1955.
Gregorio González Pérez.—Argentino.—7 octubre 1955.

Concepción Barrera Berro.—Argentino.—18 octubre 1955.
Salvador Marty Gineste.—Francés.—18 octubre 1955.
Andrés Szalkai Wellisch.—Húngaro.—18 octubre 1955.
Carlota Roth Tendero.—Alemana.—18 octubre 1955.
Ricardo Roth Teudero.—Aleman.—27 de octubre de 1955.
Eugenio Baque Durand.—Francés.—27 octubre 1955.
Jaime Baque Durand.—Francés.—27 de octubre de 1955.
Victoria Ronco Barragán.—Inglesa.—27 octubre 1955.
Antonio Augusto Marqués Pimentel.—Portugués.—27 octubre 1955.
Salvador Pedino Ivanoff.—Ruso.—27 de octubre de 1955.
Arturo Van den Eynde Gómez.—Belga.—27 octubre 1955.
Juan Manuel Iñarga Jorajuria.—Francés.—27 octubre 1955.
Antero González González.—Portugués.—27 octubre 1955.
Guido Federico Preiss Munsterberg.—Aleman.—27 octubre 1955.
José Antonio J. Oliveira Vázquez.—Portugués.—29 octubre 1955.
Miguel Hycka Maruniak.—Ucraniano.—29 octubre 1955.
Jaques Palomo Sagués.—Turco.—29 de octubre de 1955.
Adolfo Ventura Zurla.—Italiano.—29 de octubre de 1955.
Clotilde de Araújo López.—Portuguesa.—7 noviembre 1955.
Pedro Floder Pietsch.—Aleman.—7 de noviembre de 1955.
Luis Alves Afonso da Silva.—Portugués.—7 noviembre 1955.
Salvador Buselli Soler.—Italiano.—22 noviembre 1955.
Salvador Galiano Buselli Jacopelli.—Italiano.—22 noviembre 1955.
Esteban Szekeley y Ernst.—Húngaro.—22 noviembre 1955.
Eugenio Presuto Brumberg.—Italiano.—22 noviembre 1955.
Antonio Lucius de Filanovitch.—Aleman.—22 noviembre 1955.
José Ferrer Castellnou.—Italiano.—22 noviembre 1955.
Francisco Marcé Maruri.—Cubano.—30 noviembre 1955.
Policarpo Hernández Martínez.—Venezolano.—30 noviembre 1955.
Adolfo Wenger Molina.—Suizo.—30 de noviembre de 1955.
Jorge Scharfinausen Nieves.—Sueco.—30 noviembre 1955.
Raul Robino Duchesnay.—Francés.—30 noviembre 1955.
Clotilde Buselli Soler.—Italiana.—30 de noviembre de 1955.
Henry Coupe Rudoy.—Inglés.—30 de noviembre de 1955.
Friedrich Teubert Thiele.—Aleman.—30 noviembre 1955.
Erich Koplowitz Konigfeld.—Aleman.—30 noviembre 1955.
Willy Raebel Kunhe.—Aleman.—30 de noviembre de 1955.
Luis Chritin Galli.—Francés.—30 de noviembre de 1955.
Ana María del Carmen Bakker Garrels.—Alemana.—30 noviembre 1955.
Justino Ramos Castro.—Portugués.—30 noviembre 1955.
Rafael Seque Seque.—Libanés.—30 de noviembre de 1955.
Emilia Moldovan Roth.—Rumana.—30 noviembre 1955.
Nicolás de Biase.—Italiano.—13 de diciembre de 1955.
Juana Bruni Pujol.—Italiana.—13 de diciembre de 1955.
Vicenta Bruni Pujol.—Italiana.—17 de diciembre de 1955.
Domingo Malléu Martínez.—Cubano.—17 diciembre 1955.
Total de expedientes aprobados: 82.

Madrid, 12 de enero de 1956.—El Subdirector, Pablo Jordán de Urries y Azara.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos de mayo 1955.

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de mayo de 1955 y en los meses de enero hasta abril anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados

Capítulo	Artículo		EN EL MES DE MAYO	EN LOS MESES DE ENERO Y ABRIL	TOTAL DE LOS CINCO MESES
			Presupuesto de 1955	Presupuesto de 1955	Presupuesto de 1955
SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas.					
<i>Contribución territorial</i>					
	3	Riqueza rústica y pecuaria:			
		Cuotas del Tesoro	123.210.934,06	239.824.754,40	363.035.688,46
	2	Riqueza urbana:			
		Cuotas del Tesoro	85.038.220,84	219.567.881,17	304.606.102,01
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche	7.967.500,13	27.365.575,79	35.333.075,92
<i>Contribución industrial</i>					
Unico		Contribución industrial	76.607.706,18	285.910.209,69	362.517.915,87
		Clases B y C de la extinguida Patente Nacional	336.752,62	40.466.873,46	40.803.626,08
		Minas.—Canon de superficie	18.763,51	156.514,84	175.278,35
<i>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria</i>					
	1	Sobre el trabajo personal	133.693.447,51	949.765.277,46	1.083.458.724,97
	2	Sobre el capital	92.487.860,58	263.114.346,50	355.602.207,08
	3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital	356.826.822,17	878.469.180,75	831.296.002,93
<i>Impuesto de Derechos Reales</i>					
Unico		Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas	150.296.003,69	710.667.371,57	860.963.375,26
Unico		Contribución sobre la Renta	12.110.471,98	32.593.869,19	44.704.341,17
Unico		Impuesto sobre honores y condecoraciones	228.037,50	501.324,50	729.362
<i>Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra</i>					
	1	Alava	•	5.250.000	5.250.000
	2	Navarra	360.339,98	5.292.479,27	5.652.819,25
Unico		Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España	•	•	•
Unico		Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios	12.823,16	977.618,41	990.501,57
Unico		Donativo del Clero y Monjas	•	•	•
		Resultas de Ejercicios cerrados	101.630.314,40	647.988.387,30	749.618.701,70
Totál de la Sección primera			1.140.826.058,31	3.903.910.664,30	5.044.736.722,61
SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas.					
<i>Renta de Aduanas.</i>					
	1	Derechos de importación	89.276.239,05	348.664.648,44	437.940.881,49
	2	Idem de exportación	23.904,07	228.558,20	252.460,27
	3	Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc.	6.319.488,84	25.352.755,40	31.672.244,24
	4	Idem de tonelaje	767.449,73	973.310,84	1.730.760,57
	5	Derechos menores	1.875.401,45	9.766.774,95	11.642.176,40
	6	Idem sanitarios	20.711,27	33.258,89	53.970,16
	7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, etc.	14.500,68	54.462,37	68.963,05
	8	Café y té	4.305.245,36	5.283.920,98	9.589.166,34
Unico		Arbitrios de los puertos francos de Canarias	1.748.082,62	5.522.690,81	7.270.773,43
Unico		Derechos obvenacionales de los Consulados	7.822.434,50	7.378.258,41	15.200.692,91
<i>Timbre del Estado</i>					
	1	Efectos timbrados	92.373.231,44	433.816.068,35	526.189.299,79
	2	Ingresos a metálico:			
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Delegaciones de Industria.	1.503.879,16	5.841.039,01	7.344.918,17
		Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente	43.680.368,88	208.829.438,59	252.509.807,47
Suma y sigue			349.720.931,03	1.051.745.183,04	1.301.466.114,07

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
		Presupuesto de 1955			Presupuesto de 1955			Presupuesto de 1955		
		Suma anterior		249.720.931,03	1.051.746.183,04	1.301.466.114,07				
		<i>Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios</i>								
		Emisión	14.475.495,98	64.630.663,48	79.106.159,16					
		Negociación	32.393.213	62.760.079,14	95.053.292,14					
		<i>Impuesto de pagos</i>								
Unico		Del Estado, con tres décimas	16.346.289,95	47.594.968,38	63.941.258,33					
		<i>Contribución de usos y consumos</i>								
1		<i>Productos alimenticios:</i>								
		1.—Conservas alimenticias	1.072.051,90	63.209.931,63	64.281.983,53					
		2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	3.712.417,03	13.224.722,41	16.937.139,43					
		3.—Alcoholes	3.224.265,05	51.441.719,88	54.665.984,93					
		4.—Azúcar y sacarina	34.974.095,54	67.891.809,04	102.865.904,58					
		5.—Cerveza	12.698.487,93	21.302.043,47	34.000.531,40					
		6.—Achicoria	2.846.383,80	13.961.899,59	16.710.083,39					
2		<i>Energía, primeras materias y alumbrado:</i>								
		7.—Gasolina y gas-oil	280.652.979,05	1.037.392.406,72	1.318.045.385,77					
		8.—Minas, producto bruto	775.977,19	44.123.109,89	44.899.086,98					
		9.—Sal común	2.776.755,82	18.929.325,30	21.706.081,12					
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	17.394.600,06	146.869.574,54	164.264.174,56					
3		<i>Productos elaborados:</i>								
		11.—Fundición	13.016.571,22	286.656.163,73	299.672.734,95					
		12.—Hilados	14.782.032,81	233.826.641,70	248.608.674,51					
		13.—Calzados	1.194.964,02	19.201.683,88	20.396.647,90					
		14.—Muebles	1.316.098,45	32.472.161,57	33.788.260,02					
		15.—Jabones ordinarios	277.845,31	18.825.689,76	19.103.535,07					
		16.—Cemento	233.283,98	40.164.582,55	40.397.866,53					
		17.—Vidrio y cerámica	2.257.237,71	49.140.339,44	51.397.577,15					
		18.—Pieles y similares	166.164,44	2.983.971,40	3.150.135,84					
		19.—Papel, cartón y cartulina	11.899.718,66	121.796.676,46	133.696.395,11					
		20.—Bandajes para vehículos	407.866,99	61.478.246	61.886.113,09					
		21.—Pólvoras y mezclas explosivas	2.438.939,03	9.744.932,41	12.183.871,44					
4		<i>Comunicaciones:</i>								
		22.—Transporte de viajeros y mercancías	9.007.181,53	43.046.221,46	52.053.402,99					
		23.—Teléfonos	"	50.048.675,21	50.048.675,21					
		24.—Radioaudición	14.260.570,80	2.959.473,90	17.220.044,56					
5		<i>Lujo:</i>								
		25.—Cajas de seguridad	2.947,48	378.250,56	381.198,04					
		26.—Patente Nacional (clases A y D)	969.923,11	49.720.435,78	50.690.358,89					
		27.—Consumos de lujo (antiguo subsidio)	104.568.400,09	500.818.418,59	605.406.818,68					
		Encendedores	32.975,34	7.976,14	40.951,48					
		Resultas de Ejercicios cerrados	17.319.127	107.401.285,85	124.720.392,85					
		Total de la Sección segunda	866.137.478,77	4.335.647.937,70	5.201.785.416,47					
		SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.								
		Tabacos								
1		Península e islas adyacentes	81.140.465,53	374.564.404,84	455.704.890,37					
2		Ceuta y Melilla	"	671.817,92	671.817,92					
3	Unico	Cerillas	2.770.409,56	26.179.313,87	28.949.717,43					
4	Unico	Loterías	"	532.828.668,16	532.828.668,16					
5	Unico	Producto de rifas	87.162,60	379.532,70	466.695,30					
6	Unico	Casa de la Moneda	7.700.000	24.097.500	31.797.500					
7	Unico	Producto del «Boletín Oficial del Estado»	"	15.000	15.000					
8		<i>Sellos de Correos y otros franquicios</i>								
1		Sellos de Correos y otros franquicios	66.610.769,85	282.870.034,79	349.480.804,64					
2		Giro Postal	2.043.409,39	6.706.438,34	8.749.847,72					
3		Caja Postal de Ahorros	"	"	"					
4		Derechos de apartado y otros productos	2.086.036,98	9.546.338,92	11.631.377,90					
5		Tasas de Telégrafos	"	461.401,54	461.401,54					
6		Giro telegráfico, telefónico y otros servicios	3.583,68	423.690,83	427.274,51					
6		Otros productos de Telégrafos y Teléfonos (cánones)	10.803,75	875.583,22	886.386,97					
9	Unico	Establecimientos penales	"	"	"					
10	Unico	Petróleos	49.056.963,22	199.155.102,88	248.212.066,10					
11	Unico	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.	32.003,41	314.573,34	346.576,75					
12	Unico	Publicaciones oficiales	369,60	369,60	739,20					
13	Unico	Derechos de custodia de depósitos	59.682,40	569.757,31	629.439,71					
14	Unico	Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	429.062,17	1.953.076,01	2.382.138,18					
		Resultas de Ejercicios cerrados	10.307,46	33.182,74	43.490,20					
		Total de la Sección tercera	212.039.575,99	1.461.545.047,80	1.673.584.623,79					

Capítulo	Subcapítulo	EN EL MES DE MAYO		
		Presupuesto de 1955	Presupuesto de 1956	Presupuesto de 1955
SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado				
Rentas				
1	Salinas de Torreveja		6 626.817.02	6 626.817.02
2	Encañizadas del Mar Menor		30.750	30.750
3	Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido			
4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco			
5	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado			
6	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado	14 621.32	103 866.53	115 487.85
7	Otras rentas y productos	3 533.18	28 966.85	31 500.03
8	Otenido por los Servicios de Emigración			
	Resultas de Ejercicios cerrados	1 942.01	6 593.50	4 651.46
	Total Rentas	12 212.49	6 796 993.90	6 809 206.36
Ventas				
1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	3 482.10	3 726 851.93	3 730 314.03
7	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo del Ejército			
3	Idem id. de Marina	30 334.10	740 828.43	771 173.58
4	Idem id. de Aire			
	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones			
	Venta de plata			
	Resultas de Ejercicios cerrados			
	Total Ventas	33 796.20	4 467 680.41	4 501 486.61
SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro				
Recursos ordinarios				
1	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el extranjero	215 967.22	708 750.88	924 718.10
2	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	1 554 990.59	26 055 890.92	26 610 881.51
3	Recursos eventuales de todos los ramos	78 442 156.95	79 979 103.43	158 421 260.43
4	Alcances	3 639.98	168 103.45	161 743.43
5	Intereses de demora por todos conceptos	158 015.70	637 481.94	815 497.64
6	Producto del recargo sobre apremios	2 270 694.52	9 185 450.29	11 456 144.81
7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	21 882.55	24 392 467.22	24 414 349.77
Reembolsos				
	Reembolsos	26 570.11	673 529.26	699 099.37
Compensaciones				
6	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeran sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	4 197.90	4 367.50	20 565.40
7	3 por 100 de administración y cobranza de los recargos a favor de las Corporaciones locales	9 309 915.41	39 518 041.40	48 827 956.81
5	10 por 100 de administración de participes	40.30	467 602.83	467 643.13
9	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	3 908 288.08	13 163 938.79	17 072 226.87
13	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	3 133 665.27	11 040 450.65	14 174 115.93
10	Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social	27 662.87	249 628.36	277 291.23
	Créditos procedentes de P. O. D. P. E.	3 202.28	591 125.52	594 327.80
	Intereses y amortización cédulas reconstrucción nacional		98 527 482.04	98 527 482.04
	Los demás conceptos	72 746.91	1 430 696.76	1 503 442.67
	Resultas de Ejercicios cerrados	76 198.02	85 604.83	9 406.81
Recursos extraordinarios				
	Negociación de Deuda		6 915.46	6 915.46
	Total de la Sección quinta	99 228 234.66	316 737 420.96	414 966 255.62

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1955	Resultas de ejecución cerradas	TOTAL	Presupuesto de 1955	Resultas de ejecución cerradas	TOTAL	Presupuesto de 1955	Resultas de ejecución cerradas	TOTAL
RESUMEN									
Sección 1.—Contribuciones directas	1,099,195,743.91	101,690,314.40	1,140,826,058.31	3,253,923,277	647,989,387.90	3,903,910,665.30	4,295,119,020.91	749,618,701.70	5,044,738,722.61
Sección 2.—Contribuciones indirectas	848,818,351.77	17,319,137	866,137,478.77	4,229,246,671.85	107,401,285.85	4,336,647,957.70	5,077,065,023.62	124,720,392.85	6,201,785,416.47
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración	212,029,268.53	10,307.46	212,039,575.99	1,431,511,865.06	33,182.74	1,464,694,047.80	1,673,541,135.59	43,400.20	1,673,584,623.79
Sección 4.—Propiedades y derechos (Rentas del Estado)	14,154.50	1,942.01	12,212.49	6,790,400.40	8,593.50	6,798,993.90	6,804,554.80	4,651.49	6,809,206.39
Sección 5.—Recursos del Tesoro	33,790.20	>	33,796.20	4,467,600.41	>	4,467,600.41	4,501,886.61	>	4,501,886.61
Anteriores a 1.º de enero de 1953	99,162,636.64	76,198.02	99,238,834.66	315,823,026.79	85,604.43	316,737,420.96	414,876,663.43	9,406.81	414,886,055.62
TOTAL	2,199,243,951.55	132,605,917.61	2,331,849,869.06	9,272,761,930.51	606,626,694.16	10,079,288,624.67	11,472,005,882.06	339,132,611.67	12,411,139,493.73
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	118,316,704.95	1,966,567.06	120,283,272.01	428,966,374.68	19,897,722.40	448,864,097.08	547,283,379.63	21,864,289.46	669,147,369.00
Arbitrios municipales	33,499,483.14	987,017.20	34,486,500.34	110,810,082.65	6,365,638.54	116,975,621.19	144,109,565.79	7,362,555.74	151,462,121.53
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	7,956,982.40	99,707.53	8,056,690.93	30,873,374.17	1,188,429.01	32,161,802.18	38,809,756.57	1,288,136.54	40,197,892.11
Anteriores a 1.º de enero de 1953	>	1,521,440.22	1,521,440.22	>	7,375,487.24	7,375,487.24	>	8,896,927.46	8,896,927.46
TOTALES	169,762,670.49	4,574,732.01	164,327,302.50	570,549,831.50	34,827,176.19	605,377,007.69	730,302,401.99	39,401,006.20	769,704,319.19

NUMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a mayo, de los ejercicios de 1951 al de 1955 con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1951	1952	1953	1954	1955
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
Territorial	483.393.262,13	508.525.149,83	531.995.533,04	617.322.690,91	702.974.866,39
Industrial	290.720.864,43	352.361.487,21	367.814.776,68	373.211.394,94	403.496.820,30
Utilidades	1.227.727.696,06	1.521.222.632,81	1.627.920.206,14	2.014.996.630,12	2.270.355.934,97
Derechos reales	499.178.662,79	506.881.282,07	661.587.227,81	716.044.509,09	860.969.376,26
Renta	6.846.361,84	51.225.908,20	92.561.101,23	100.897.215,46	44.704.341,17
Demás conceptos	62.255.779,51	25.800.819,80	17.672.570,68	19.203.340,83	12.622.682,82
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	483.683.003,10	626.475.462,14	784.920.847,89	711.515.571,16	749.618.701,70
TOTAL	3.053.805.629,86	3.692.492.742,06	4.084.472.263,47	4.551.991.352,51	5.044.736.722,61
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS					
Aduanas	308.244.598,05	371.139.914,28	408.432.092,81	511.069.190,85	492.950.622,30
Timbre del Estado	637.916.920,63	781.687.648,24	893.865.466,97	731.558.364,95	786.044.025,43
Valores mobiliarios	73.520.451,96	130.266.847,24	125.362.167,58	158.032.368,26	174.159.451,30
Pagos	34.401.245,70	44.037.000,24	44.076.989,93	55.629.792,60	62.941.255,33
Usos y Consumos	Tarifa 1. ^a 216.013.687,51	280.970.682,42	284.086.273,21	259.276.027,44	289.461.624,26
	Tarifa 2. ^a 825.964.443,72	1.027.931.404,08	1.219.058.935,69	1.372.099.374,19	1.548.914.728,36
	Tarifa 3. ^a 552.811.430,64	348.970.533,67	832.109.044,74	779.383.512,15	924.280.998,51
	Tarifa 4. ^a 58.443.348,90	79.643.383,54	75.025.932,04	95.196.499,85	119.322.122,70
	Tarifa 5. ^a 418.583.041,57	454.754.169,84	522.171.673,09	575.359.041,78	656.478.375,61
Demás conceptos	2.141,10	4.396.127,01	13.421.128,10	22.809.053,97	22.512.419,82
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	88.534.202,18	104.145.124,15	159.509.404,59	125.216.137,88	124.720.392,65
TOTAL	3.221.435.511,96	3.927.743.434,71	4.558.018.978,15	4.685.628.933,92	5.201.785.416,47
MONOPOLIOS					
Tabacos	309.775.730,87	306.125.958,52	361.647.564,81	388.216.704,73	456.276.708,39
Cerillas	45.067.658,43	33.027.024,86	13.328.860,94	21.438.443,63	28.949.717,43
Loterías	320.992.250,99	440.884.479,39	436.889.974,23	494.887.685,95	532.828.668,16
Correos y Telecomunicación				259.911.046,52	371.637.093,28
Petróleos	211.655.610,20	213.528.282,70	132.286.689,09	207.774.515,25	248.212.068,10
Demás conceptos	27.568.933,66	36.912.778,64	31.929.350,37	14.492.171,15	35.836.880,34
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	96.604,34	90.640,42	102.708,95	18.416	43.490,20
TOTAL	965.156.787,99	1.090.569.164,53	976.388.148,29	1.386.738.983,23	1.679.664.623,79
RENTAS					
Corriente	1.487.582,42	5.899.927,31	6.740.749,27	6.941.351,69	6.804.554,90
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	877.065,29	663.880,58	227.706,62	8.028,18	4.651,49
TOTAL	2.364.647,71	6.563.807,89	6.968.455,89	6.949.379,86	6.809.206,39
VENTAS					
Corriente	720.509,50	4.919.042,85	2.388.726,24	1.668.642,97	4.501.486,61
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	200	532,89	»	»	»
TOTAL	720.709,50	4.919.575,74	2.388.726,24	1.668.642,97	4.501.486,61
RECURSOS					
Corriente	171.925.670,01	191.947.545,12	310.766.921,64	440.912.138,90	414.968.746,87
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	146.445,06	»	270.667,21	309.444,56	9.406,81
TOTAL	172.072.115,07	191.947.545,12	311.037.588,85	441.221.583,46	414.978.153,68
Deuda	53.333,30	1.290.007.043,73	13.070,30	6.447,13	6.915,46
RESUMEN					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	3.053.805.629,86	3.692.492.742,06	4.084.472.263,47	4.551.991.352,51	5.044.736.722,61
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	3.224.435.511,96	3.927.743.434,71	4.558.018.978,15	4.685.628.933,92	5.201.785.416,47
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	965.156.787,99	1.090.569.164,53	976.388.148,29	1.386.738.983,23	1.679.664.623,79
PROPIEDADES RENTAS	2.364.647,71	6.563.807,89	6.968.455,89	6.949.379,86	6.809.206,39
PROPIEDADES VENTAS	720.709,50	4.919.575,74	2.388.726,24	1.668.642,97	4.501.486,61
RECURSOS DEL TESORO	172.125.448,37	1.481.954.588,85	311.050.659,15	441.228.030,59	414.966.255,62
Resultas (años anteriores)	»	»	86.332.343,38	72.692.369,72	64.754.782,24
TOTAL	7.418.608.735,39	10.204.043.318,78	10.025.614.574,57	11.146.897.890,80	12.411.138.493,73
RECURSOS LOCALES					
RECARGOS	595.193.018,06	668.840.341,60	740.483.612,71	630.602.921,20	569.147.369,09
ARBITRIOS	15.299.965,57	11.219.303	7.039.499,77	178.733.499,86	181.462.121,59
PARTICIPACIONES	36.456.332,94	37.630.836,49	38.278.843,93	39.945.202,76	40.197.892,11
Resultas (años anteriores)	»	»	6.550.006,78	6.286.913,05	6.896.927,46
TOTAL	646.949.316,57	717.690.381,08	792.351.963,19	855.467.636,87	769.704.310,19

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:
El Interventor General,
Rozas

Madrid, 25 de noviembre de 1955
El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

NUMERO 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de mayo de 1955 y en los meses de enero a abril anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE MAYO		EN LOS MESES DE ENERO a ABRIL		TOTAL DE LOS CINCO MESES	
	Presupuesto de 1955	Resultados ejercicios cerrados	Presupuesto de 1955	Resultados ejercicios cerrados	Presupuesto de 1955	Resultados ejercicios cerrados
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO						
Jefatura del Estado	72.833,32		2.252.724,04		2.335.557,36	
Consejo del Reino	48.776,53		150.496,25		199.272,78	
Cortes Españolas			9.188,188		9.188,188	
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	6.677,116,38		26.706.465,52		33.383.581,90	
Deuda pública	107.685.400,63	28.660.858,99	307.152.859,36	24.1.083.496,90	414.838.259,89	59.158.162,84
Clases pasivas	67.040.847,31		253.643.950,01		320.684.797,32	
Tribunal de Cuentas	612.095,78		1.939.515,95	2.468,43	2.011.611,03	2.011.609,40
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES						
Presidencia del Gobierno	55.097.508,58	7.010.818,72	190.804.796,47	16.574.531,37	264.702.305,05	264.702.305,05
Ministerio de Asuntos Exteriores	4.808.682,04	419.347,37	30.051.229,18	11.365.271,72	34.860.247,28	10.945.924,35
Ministerio de Justicia	71.328.981,04	1.377.133,59	209.399.278,95	21.144.652,01	280.728.259,99	22.521.785,60
Ministerio del Ejército	313.752.146,29	1.104.271,24	504.141.731,98	97.581.556,55	1.117.893.878,27	98.685.827,78
Ministerio de Marina	111.642.540,39	1.262.401,66	625.571.610,71	433.956.492,56	737.214.161,10	435.198.894,22
Ministerio de la Gobernación	306.161.619,39	24.538.807,83	759.816.754,53	265.186.933,78	1.065.978.373,92	289.725.541,81
Ministerio de Obras Públicas	282.372.709,01	5.056.911,34	532.817.244,87	398.655.878,79	1.064.689.947,88	403.712.590,13
Ministerio de Educación Nacional	201.134.621,94	9.066.337,89	428.863.666,22	139.224.112,42	629.988.288,16	148.290.450,31
Ministerio de Trabajo	7.197.610,48	38.671,71	30.993.033,80	9.064.794,90	58.190.544,28	9.118.466,61
Ministerio de Industria	20.202.556,83	99.107,30	19.221.933,81	4.245.818,87	39.424.489,64	43.769.415,61
Ministerio de Agricultura	17.829.076,52	144.911,58	35.289.748,07	14.681.321,83	52.918.204,59	14.826.233,41
Ministerio de Comercio	89.127.775,50	20.459.236,86	305.610.268,62	209.434.252,94	394.738.042,02	229.893.489,80
Ministerio de Información y Turismo	34.699.859,48	173.190,85	154.436.229,54	44.678.316,89	189.114.546,43	44.505.126,04
Ministerio de Hacienda	14.152.708,46	3.035.632,47	29.560.065,14	27.683.964,46	57.344.029,60	30.719.586,93
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	13.607.252,43	909.831,71	54.765.760,23	8.031.975,27	68.373.912,66	77.314.619,64
Acción de España en África	45.121.364,55	1.383.328,78	102.848.042,08	40.916.573,42	147.969.406,63	42.299.902,20
Presidencia	6.961.597,34		18.384.206,34	2.013.032,43	25.345.903,68	27.358.896,11
Ejército	69.137.300,37	5.820	192.573.645,30	7.218.015,47	261.710.945,67	268.934.781,10
Marina	100.543,29		896.277,25	3.481,93	498.820,54	500.302,47
Gobernación	1.319.754,27		3.867.006,35	371.950,57	5.166.760,62	5.598.711,19
Obras Públicas	39.476,66		20.929,98	207.878,68	60.406,64	268.284,72
Educación Nacional	2.654,80	6.000	3.059,64		5.714,44	11.714,44
Aire	1.542.041,80	3.018.008,26	5.721.534,92	19.462,42	7.263.576,72	10.101.045,40
Obligaciones a extinguir	66.817.040,25	16.943,50	206.780.124,29	146.297,62	263.597.104,54	268.762.305,66
TOTAL	1.866.094.792,56	106.598.990,11	5.370.844.376,70	1.993.491.376,49	7.236.939.169,26	9.337.029.335,86
RECURSOS LOCALES						
Recargos sobre las contribuciones del Estado	115.475.899,54		540.506.982,77		655.982.882,31	
Arbitrios municipales	58.823.069,26		247.267.168,33		306.190.237,69	
Participación en cuotas de las contribuciones.	23.329.468,33		38.427.976,70		61.757.465,03	
TOTAL	197.728.457,13		826.202.127,80		1.023.930.584,93	

NUMERO 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a mayo de los ejercicios de 1951 al de 1955, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1951	1952	1953	1954	1955
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	1.988.027,82	2.221.684,22	2.221.684,22	2.335.557,36	2.335.557,36
Sección 2.—Consejo del Reino	168.161,70	185.939,46	197.606,04	199.272,78	199.272,78
Sección 3.—Cortes Españolas	6.508,250	8.347.340,50	8.347.378	9.188.188	9.188.188
Sección 4.—Consejo Nacional	20.823.707,85	28.282.248,27	35.662.882,96	29.868.627,25	83.385.581,90
Sección 5.—Deuda Pública	633.137.080,91	566.208.494,66	554.834.677,18	707.619.877,33	684.581.612,84
Sección 6.—Clases Pasivas	267.392.646,96	299.291.809,39	270.010.662,73	281.653.505,06	320.684.797,32
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	1.675.868,46	1.843.602,76	1.805.269,17	1.854.856,98	2.014.064,46
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	843.834.843,27	62.011.428,95	446.103.739,05	108.946.467,98	288.287.655,14
Ministerio de Asuntos Exteriores	47.795.594,73	71.609.171,59	29.794.014,68	53.000.876,43	45.806.136,57
Ministerio de Justicia	216.981.651,08	276.072.979,66	258.423.401,50	303.790.053,27	303.250.045,59
Ministerio del Ejército	923.995.505,48	1.143.487.872,43	1.148.509.372,02	1.153.748.938,80	1.216.579.706,06
Ministerio de Marina	751.489.368,70	1.101.600.739,51	882.378.931,41	1.139.316.877,41	1.172.419.055,32
Ministerio de la Gobernación	970.844.851,31	1.081.385.685,31	1.030.779.203,12	1.343.267.394,62	1.355.703.915,59
Ministerio de Obras Públicas	532.931.863,66	528.201.433,30	451.149.348,11	778.023.804,81	1.168.492.598,01
Ministerio de Educación Nacional	422.610.160,28	524.359.317,71	540.885.654,99	657.775.582,59	778.288.738,47
Ministerio de Trabajo	135.132.133,66	95.851.199,23	79.580.178,34	80.490.765,92	67.309.110,89
Ministerio de Industria	73.633.265,50	32.873.723,30	34.973.187,12	37.707.774,82	43.769.415,61
Ministerio de Agricultura	42.482.521,36	39.981.841,59	42.780.352,33	71.068.896,88	67.745.058
Ministerio del Aire	440.965.186,52	405.388.310,57	492.009.538,77	621.315.242,43	624.631.531,82
Ministerio de Comercio	"	68.585.639,17	61.215.790,90	101.730.048,78	283.641.215,06
Ministerio de Información y Turismo	"	48.898.350,41	51.827.849,83	61.188.407,31	74.532.370,53
Ministerio de Hacienda	40.494.350,95	69.307.580,55	354.887.617,01	136.287.543,52	77.314.819,64
Gastos de las Contribuciones	119.361.782,85	133.568.216,34	127.649.138,48	220.326.319,23	190.269.308,89
Acción de España en Africa	263.064.317,17	278.193.068,40	271.497.915,40	267.437.707,94	312.993.735,47
Obligaciones a extinguir	84.443.595,26	106.951.649,35	112.472.049,46	228.077.626,33	263.762.305,66
TOTAL	6.341.354.704,38	6.984.709.426,63	7.289.997.442,73	8.380.220.212,83	9.337.029.535,86
RECURSOS LOCALES					
Recargos	699.664.248,82	822.277.852,78	892.088.511,55	824.398.702,90	655.982.882,31
Arbitrios	11.356.397,06	10.809.436,23	7.407.888,61	66.015.408,91	306.190.237,59
Participación en cuotas de las contribuciones	36.960.090,49	87.925.264,97	39.522.383,52	36.212.817,28	61.787.466,09
TOTAL	747.980.736,37	871.012.553,98	939.018.783,68	926.626.929,09	1.023.960.585,99

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:

El Interventor General,
Rozos

Madrid, 25 de noviembre de 1955

El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

Dirección General de Banca y Bolsa

Acuerdo por el que se convoca elecciones para la designación de los nuevos Vocales en que ha sido aumentada la representación de la Banca privada en el Consejo Superior Bancario.

Aumentada por Orden ministerial de fecha 9 del mes en curso la representación de la Banca privada en el Consejo Superior Bancario, esta Dirección se ha servido acordar que las elecciones para la designación de los nuevos Vocales de dicho Organismo tengan lugar en el seno de las Juntas Económicas del Sindicato Nacional de Banca, Bolsa y Ahorro en el día y horas que a continuación se expresan:

Banca privada nacional: Día 11 de febrero próximo, a las dieciocho horas.

Banca privada regional: Día 11 de febrero próximo, a las dieciocho horas quince minutos.

Banca privada local: Día 11 de febrero próximo, a las dieciocho horas treinta minutos.

Tendrán derecho a participar en dichas elecciones, según las pertinentes normas reglamentarias, todas las Empresas españolas inscritas en el Registro de Bancos y Banqueros, cuya relación, con el número de votos que a cada uno corresponden, remitirá esta Dirección seguidamente a las Empresas interesadas por conductos del Consejo Superior Bancario.

Deberán ser elegidos los siguientes Vocales propietarios y suplentes:

Banca privada nacional: Dos Vocales propietarios.

Banca privada regional: Un Vocal propietario y un suplente.

Banca privada local: Un Vocal propietario y un suplente.

Sin embargo, la designación, en su caso, como Vocal propietario del Consejo de uno o más de los Vocales que ostentan actualmente la condición de suplentes daría también lugar al nombramiento,

en estas elecciones, del correspondiente o correspondientes sustitutos.

Las elecciones se celebrarán con sujeción a las normas del artículo tercero del Reglamento del Consejo Superior Bancario, y los Bancos y Banqueros que resulten elegidos designarán, en el mismo acto, la persona que haya de representarlos en el Consejo por un plazo no inferior a tres meses; sin perjuicio de las decisiones futuras que puedan adoptar aquéllos en lo que concierne a su representación.

Cuando los Bancos y Banqueros que no cuenten con oficinas en Madrid, deleguen su representación, que habrá de tener lugar mediante documento notarial, la delegación deberá recaer en otro Banco o Banquero del mismo grupo que concurra a la votación, sin imponer condiciones a su ejercicio ni limitar de otro modo la libre determinación del representante.

Madrid, 14 de enero de 1956.—El Director general, Armando de las Alas Pumarino.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Modificando la condición décimotercera de la concesión otorgada a la Compañía Española de Petróleos para instalar en el dique-muelle de Poniente del puerto de Ceuta unas tuberías para suministro de aceites combustibles a los barcos y aparatos de aviación, por Orden de 18 de noviembre último.

Vista la comunicación de fecha 5 de diciembre del año en curso de la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta, participando que la condición 13 de la concesión otorgada por Orden ministerial de 18 de noviembre próximo pasado a la Compañía Española de Petróleos, no es conforme con la correspondiente de 26 de febrero de 1952;

Visto el texto de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1952;

Considerando que la obligación de abonar las cuantías por canon de ocupación de superficie establecidas en la Orden ministerial de 26 de febrero de 1952 han de quedar subsistentes, según se expresa en la cláusula 13 de la Orden ministerial de 18 de noviembre próximo pasado, pero habiéndose producido error en el correspondiente a la instalación de tubería en terrenos del puerto y omitidos los correspondientes a la instalación de tuberías en la zona marítimoterrestre y a los 70 metros cuadrados del almacén número 2, es procedente se rectifique el texto de dicha condición 13 de la Orden ministerial de 18 de noviembre último de conformidad con el texto de la condición 13 de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1952.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Rectificar la condición 13 de la Orden ministerial de 18 de noviembre en la forma siguiente:

«13. El concesionario abonará en la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, a partir de la fecha de la presente resolución, por semestres adelantados, un canon anual calculado en la forma siguiente: 4.200 pesetas por la ocupación y utilización de una parte del almacén número 2 de dicha Junta; en la tercera alineación del dique de Poniente, con destino a instalación telefónica, los servicios contra incendios y el depósito de materiales diversos; una peseta por metro lineal de tubería en zona marítimoterrestre; tres pesetas por metro lineal de tubería en terrenos del puerto, y 500 pesetas por cada toma de combustible establecida en los muelles. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

Además, quedará obligado al pago de los arbitrios en vigor en dicho puerto o que se establezcan en lo sucesivo sobre los productos que se manipulen, comprendidos en esta autorización, y mercancías de todas clases a ella destinadas.»

De orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del Puerto de Ceuta, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ceuta.

Autorizando a don Vidal M. Barchillón para ocupar en la primera alineación del dique de Poniente del puerto de Ceuta una parcela de terreno con destino al establecimiento de un edificio para almacenar efectos navales con destino al suministro de las embarcaciones.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta a instancia de don Vidal M. Barchillón, en solicitud de autorización para ocupar terrenos en el dique de Poniente del puerto de Ceuta, con destino a la construcción de un edificio para almacenar efectos navales, remitido por la expresada Jefatura con su comunicación de fecha 6 de marzo de 1953.

Visto el proyecto que a la petición se acompaña, suscrito en 27 de septiembre de 1952 por el Ingeniero de Caminos don José María Goicolea;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 19 de enero de 1928, para la ejecución de la Ley de Puertos;

Considerando que tratándose en el presente caso de pretendida ocupación de terrenos, integrados en la zona de servicios del puerto, y teniendo en cuenta el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio de fecha 23 de agosto último, sobre la consulta que a la misma se ha formulado sobre otros expedientes de igual calificación, sobre los terrenos solicitados (número 301 y otros de Huelva),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Vidal M. Barchillón para ocupar en la primera alineación del dique de Poniente del puerto de Ceuta una parcela de terreno con destino al establecimiento de un edificio para almacenar efectos navales con destino al suministro de las embarcaciones.

2.ª La parcela a ocupar y las obras a realizar habrán de ajustarse al acta, planos y presupuestos suscritos en 14 de abril del pasado año, de acuerdo con el proyecto presentado por el peticionario, suscrito en 27 de septiembre de 1952 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Goicolea.

3.ª No podrá destinarse el terreno ocupado ni las obras que en él se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede, ni almacenar distintos artículos de los autorizados en la condición primera, ni dedicar el edificio a viviendas en ningún caso, quedando obligado el peticionario a conservar las obras en buen estado.

4.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sin cesión del dominio del Estado ni de ninguna de sus facultades dominicales, no pudiendo constituir monopolio en ningún caso, como se establece en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, quedando sujeta a las disposiciones de la misma y a las que en lo sucesivo se dicten.

5.ª El peticionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras que figuran consignadas a su nombre en el proyecto suscrito en 27 de septiembre de 1952, y reintegrará la autorización con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la autorización. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán ter-

minadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

7.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el interesado, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª El peticionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se verificará con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Ceuta, se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la ubicación definitiva de la parcela ocupada y su superficie, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la superioridad.

9.ª Terminadas las obras, el peticionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, con intervención de la Dirección del mencionado puerto, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

10. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del peticionario.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección facultativa y quedará obligado el peticionario a solicitar de dichos Servicios el oportuno permiso para poder realizar cualquier obra de conservación o reparación en las mismas, así como a someterse a las disposiciones actualmente en vigor en el puerto de Ceuta y a las que en lo sucesivo puedan dictarse para la explotación, utilización y conservación del mismo.

12. El peticionario abonará por trimestres adelantados a la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización, un canon calculado a razón de 75 pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada, y, además, por todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso de la autorización abonará con arreglo a las tarifas vigentes o a las que en el futuro se dicten. Dicho canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen, quedando obligado, además, el peticionario al pago de los impuestos y arbitrios actualmente en vigor en el puerto de Ceuta o que se establezcan en lo sucesivo.

13. El peticionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de Trabajo, Retiro Obrero y demás disposiciones de carácter social; al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta autorización del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta autorización, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, el del Ingeniero Director del puerto de Ceuta y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ceuta.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre El Grove y San Vicente del Grove, provincia de Pontevedra, expediente 5.279, a don Miguel Sueiro Barreiro.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 17 de diciembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Grove y San Vicente del Grove, provincia de Pontevedra, como prolongación en siete kilómetros del servicio entre El Grove y Pontevedra, con hijuela a Portonovo (concesión V-223: PO-2), a don Miguel Sueiro Barreiro, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre El Grove y San Vicente del Grove, de siete kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre San Vicente del Grove y El Grove y otra expedición entre El Grove y San Vicente del Grove.

El horario de estas expediciones será el siguiente:

Salida de San Vicente, a las siete cuarenta y cinco horas, para empalme en El Grove con el servicio de las ocho horas de la línea principal.

Salida de El Grove para San Vicente, a las quince horas, a la llegada del coche procedente de Pontevedra.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos de la línea El Grove-Pontevedra con hijuela a Portonovo.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las mismas tarifas del servicio El Grove-Pontevedra.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá el usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de cinco kilogramos con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada. Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando concurso de las obras de proyecto, suministro y montaje de los elementos de cierre del desagüe de fondo y las tomas de agua del Pantano del Estrecho de Peñarroya (Ciudad Real).

Hasta las trece horas del día 27 de febrero de 1956, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Ciudad Real), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 1.473.425,04 pesetas.

La fianza provisional, a 27.102,00 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 3 de marzo de 1956.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Ciudad Real).

Madrid, 11 de enero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola. 148—A. C.

Anunciando concurso de las obras del segundo presupuesto modificado de la nueva valoración del proyecto reformado de la presa de derivación del Pantano de Bembezar, obras pendientes de ejecutar, obras de fábrica (Córdoba).

Hasta las trece horas del día 27 de febrero de 1956, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 16.578.762,49 pesetas.

La fianza provisional, a 162.895,00 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 3 de marzo de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

Madrid, 11 de enero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola. 149—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid

Anunciando concurso-oposición para cubrir dos plazas de Médicos de Guardia, vacantes en el Hospital Clínico de esta Facultad.

Se hallan vacantes en esta Facultad de Medicina dos plazas de Médicos de guardia, con destino en el Hospital Clínico, dotadas con el sueldo o gratificación anual de siete mil doscientas pesetas (7.200), que han de ser provistas por concurso-oposición, según lo dispone la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940.

El nombramiento será por cuatro años, prorrogables por otros dos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad, dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para ser admitidos se requieren los siguientes justificantes:

1.º Certificado de no hallarse incapacitado para cargos públicos.

2.º Certificado de nacimiento acreditando tener veintiún años cumplidos.

3.º Justificante de estar en posesión del título de Licenciado.

4.º Justificante de adhesión al Nuevo Estado.

5.º Haber sido Alumno interno de Clínicas en propiedad, o Ayudante de clases prácticas, por lo menos un año.

Todos cuantos documentos a méritos y servicios deseen agregar los solicitantes. Abonar setenta y cinco pesetas en metálico.

Los ejercicios de oposición serán tres: uno, oral, consistente en contestar en el espacio de una hora a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de Urgencia, Toxicología y Obstetricia. Un ejercicio práctico, consistente en la historia clínica de un enfermo de Medicina y otro de Cirugía. Un ejercicio de operación sobre el cadáver.

Los cuestionarios respectivos se hallan a disposición de los señores aspirantes en la Secretaría de la Facultad.

Con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, los ejercicios comenzarán después de transcurrido, por lo menos, un plazo de tres meses desde la fecha de la publicación de esta convocatoria, anunciándose con la debida antelación en el tablón de anuncios de la Facultad.

Valladolid, 2 de enero de 1956.—El Decano, P. D., Emilio Romo.—Visto bueno: el Rector, P. D., Juan del Rosal.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Anulando el nombramiento como Especialista de Neuropsiquiatría del sector de Zaragoza a favor de don José Clemente Ara y nombrando en substitución a don Jesús Peg Juarrero.

Por resolución del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, de fecha 12 de diciembre de 1955, se anula la de la Dirección General de Previsión de 19 de enero del mismo año, reconociendo nuevamente a don Jesús Peg Juarrero su residencia y puntuación primera en las Escalas Nacionales del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Por consiguiente, queda anulado el nombramiento como Especialista de Neuropsiquiatría del sector de Zaragoza de

don José Clemente Ara, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de diciembre pasado, y se nombra como Especialista de Neuropsiquiatría del sector de Zaragoza a don Jesús Pegín Jarrero.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre, siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 10 de enero de 1956.—El Director general, P. D., M. Amplés.

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) y disposiciones concordantes, se convocan, para su provisión con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

CIRUGÍA GENERAL

- Una vacante para el Sector A) de Oviedo.
- Una vacante para el Sector A) de Gijón.
- Una vacante para el Sector A) de Mieres.
- Otra vacante para el Sector A) de Mieres.
- Una vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.
- Otra vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.
- Otra vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.

TRAUMATOLOGÍA

- Una vacante para el Sector A) de Oviedo.
- Una vacante para el Sector A) de Gijón.
- Una vacante para el Sector A) de Mieres.
- Otra vacante para el Sector A) de Mieres.
- Una vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.

UROLOGÍA

- Una vacante para el Sector A) de Oviedo.
- Otra vacante para el Sector A) de Oviedo.
- Una vacante para el Sector A) de Mieres.
- Otra vacante para el Sector A) de Mieres.
- Una vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.
- Otra vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.

GINECOLOGÍA

- Una vacante para el Sector A) de Oviedo.
- Una vacante para el Sector A) de Mieres.
- Otra vacante para el Sector A) de Mieres.
- Una vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.
- Otra vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.

Tocología A)

- Una vacante para el Sector A) de Oviedo.
- Otra vacante para el Sector A) de Oviedo.

- Una vacante para el Sector A) de Gijón.
- Otra vacante para el Sector A) de Gijón.
- Otra vacante para el Sector A) de Gijón.
- Una vacante para el Sector A) de Mieres.
- Otra vacante para el Sector A) de Mieres.
- Una vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.
- Otra vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.

Tocología B)

- Una vacante para el Sector B) de Avilés.
- Una vacante para el Sector B) de Avilés.
- Una vacante para el Subsector de Cangas de Narcea.
- Una vacante para el Subsector de Luarca.
- Una vacante para el Subsector de Llanes.

PEDIATRÍA-PUERICULTURA

- Una vacante para el Sector A) de Oviedo.
- Una vacante para el Sector A) de Gijón.
- Otra vacante para el Sector A) de Gijón.
- Una vacante para el Sector A) de Mieres.
- Una vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.
- Una vacante para el Sector B) de Avilés.
- Otra vacante para el Sector B) de Avilés.
- Una vacante para el Subsector de Cangas de Narcea.
- Una vacante para el Subsector de Llanes.

PULMÓN Y CORAZÓN

- Una vacante para el Sector A) de Oviedo.
- Una vacante para el Sector A) de Gijón.
- Una vacante para el Sector A) de Mieres.
- Una vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.
- Otra vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.
- Otra vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.

OTORRINOLARINGOLOGÍA

- Una vacante para el Sector A) de Gijón.
- Otra vacante para el Sector A) de Gijón.
- Una vacante para el Sector A) de Mieres.
- Otra vacante para el Sector A) de Mieres.
- Una vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.
- Otra vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.
- Una vacante para el Sector B) de Avilés.
- Otra vacante para el Sector B) de Avilés.
- Una vacante para el Subsector de Cangas de Narcea.
- Una vacante para el Subsector de Luarca.
- Una vacante para el Subsector de Llanes.

APARATO DIGESTIVO

- Una vacante para el Sector A) de Oviedo.
- Otra vacante para el Sector A) de Oviedo.
- Una vacante para el Sector A) de Gijón.
- Otra vacante para el Sector A) de Gijón.

- Una vacante para el Sector A) de Mieres.
- Otra vacante para el Sector A) de Mieres.
- Otra vacante para el Sector A) de Mieres.
- Una vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.
- Otra vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.
- Otra vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.

OFTALMOLOGÍA

- Una vacante para el Sector A) de Oviedo.
- Una vacante para el Sector A) de Gijón.
- Otra vacante para el Sector A) de Gijón.
- Una vacante para el Sector A) de Mieres.
- Otra vacante para el Sector A) de Mieres.
- Una vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.
- Otra vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.
- Una vacante para el Sector B) de Avilés.
- Otra vacante para el Sector B) de Avilés.
- Una vacante para el Subsector de Cangas de Narcea.
- Una vacante para el Subsector de Luarca.
- Una vacante para el Subsector de Llanes.

NEUROSIQUIATRÍA

- Una vacante para el Sector A) de Oviedo.
- Una vacante para el Sector A) de Mieres.
- Otra vacante para el Sector A) de Mieres.
- Una vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.
- Otra vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.

RADIOLOGÍA

- Una vacante para el Sector A) de Oviedo.
- Otra vacante para el Sector A) de Oviedo.
- Otra vacante para el Sector A) de Oviedo.
- Una vacante para el Sector A) de Gijón.
- Una vacante para el Sector A) de Mieres.
- Otra vacante para el Sector A) de Mieres.
- Una vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.
- Otra vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.
- Una vacante para el Sector B) de Avilés.
- Otra vacante para el Sector B) de Avilés.
- Una vacante para el Subsector de Cangas de Narcea.
- Una vacante para el Subsector de Luarca.
- Una vacante para el Subsector de Llanes.

ENDOCRINOLOGÍA

- Una vacante para el Sector A) de Oviedo.
- Otra vacante para el Sector A) de Oviedo.
- Una vacante para el Sector A) de Gijón.
- Otra vacante para el Sector A) de Gijón.
- Una vacante para el Sector A) de Mieres.
- Otra vacante para el Sector A) de Mieres.
- Una vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.
- Otra vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.

DERMATOLOGÍA

Una vacante para el Sector A) de Oviedo.
Una vacante para el Sector A) de Gijón.
Una vacante para el Sector A) de Mieres.
Otra vacante para el Sector A) de Mieres.
Una vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.
Otra vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.
Otra vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.

ODONTOLOGÍA

Una vacante para el Sector A) de Oviedo.
Una vacante para el Sector A) de Gijón.
Una vacante para el Sector B) de Avilés.
Otra vacante para el Sector B) de Avilés.
Una vacante para el Subsector de Cangas de Narcea.
Una vacante para el Subsector de Llanes.

ANÁLISIS CLÍNICOS

Una vacante para el Sector A) de Oviedo.
Otra vacante para el Sector A) de Oviedo.
Una vacante para el Sector A) de Gijón.

Una vacante para el Sector A) de Mieres.
Otra vacante para el Sector A) de Mieres.
Una vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.
Otra vacante para el Sector A) de Sama de Langreo.
Una vacante para el Sector B) de Avilés.
Otra vacante para el Sector B) de Avilés.
Una vacante para el Subsector de Cangas de Narcea.
Una vacante para el Subsector de Luarca.
Una vacante para el Subsector de Llanes.

Las solicitudes, en las que se hará constar el orden de preferencia de las vacantes que soliciten, en unión de la certificación de nacimiento de los interesados, se presentarán en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad, hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 11 de enero de 1956.—El Director general, P. D. M. Amblés.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Resolviendo la oposición convocada a la plaza de Jefe de la Sección tercera, «Virología y Fiebre Aftosa», del Servicio de Patología del Patronato de Biología Animal.

Habiéndose padecido error en el epígrafe que encabezaba la citada resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 18, correspondiente al día 18 de enero de 1956, página 452, se reproduce debidamente rectificada:

Finalizados los ejercicios de la oposición convocada por Orden ministerial de 22 de julio del año pasado, en lo que se refiere a la plaza de Jefe de la Sección tercera, «Virología y Fiebre Aftosa», del Servicio de Patología del Patronato de Biología Animal, de acuerdo con la propuesta elevada por el Presidente del Tribunal designado al efecto, que hizo suya esta Dirección General, a la que presta su conformidad con esta fecha el excelentísimo señor Ministro, se nombra a don Carlos Sánchez Botija para desempeñar la expresada Jefatura, quien percibirá el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, asignado a dicho cargo en los presupuestos del Patronato de Biología Animal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Sr. Presidente de la Junta Permanente del Patronato de Biología Animal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero de 1956.

C. P. N. núm. 5.884, expedido en 27-9-1951 (sustituye y anula al 5.328 expedido en 17-5-1949)

CONFECCIONES RIU Y SAINZ, S. A.

Taller de confecciones.—Oficinas y taller: Avda. José Antonio Primo de Rivera, 716. Barcelona

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Prendas militares.		
Guerreras de algodón o lana	250.000	300.000
Pantalones de algodón o lana	60.000	120.000
Tabardos	125.000	150.000
Camisas y calzoncillos	85.000	170.000
Sábanas	50.000	100.000
Botines	300.000	600.000
Trajos mono	125.000	250.000
Toallas	150.000	300.000
Pelainas de algodón	100.000	200.000
Pelainas de lana	100.000	200.000
Morrales de espalda	100.000	150.000
Sacos patate	100.000	150.000
Fundas cantimploras	150.000	225.000
Fundas bolsa aseo	150.000	225.000
Sacos de dormir	25.000	50.000
Tiendas	15.000	30.000
Manoplas	25.000	50.000
Pañuelos	250.000	500.000
Prendas civiles.		
Chaquetas	50.000	—
Trajos mono	100.000	—
Pantalones de algodón	60.000	—
Pantalones de lana	60.000	—
Camisas	75.000	—
Sábanas	100.000	—

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y confección simultánea de las prendas con-signadas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Tribunal de oposiciones a plazas de Ingenieros de Radiodifusión de este Ministerio, convocadas por Orden ministerial de 28 de junio de 1955

Haciendo público el sorteo de opositores y convocando a los mismos.

Verificado el sorteo prevenido en la base cuarta de la Orden de convocatoria, en el día de hoy, para determinar el orden de actuación de los señores opositores, ha dado el siguiente resultado:

- 1.º Sabau Bergamin, don Jaime.
- 2.º Soria del Campo, don Miguel.
- 3.º Vega Sanz, don Mariano de la.
- 4.º García Gómez-Cordobés, don Manuel.
- 5.º Gavilán Estelat, don Eduardo.
- 6.º Gil Santiago, don Eduardo.
- 7.º Martorell González-Madroño, don Antonio.

Por el presente anuncio se convoca para el día 28 de los corrientes, a las 9.30 horas, a todos los opositores relacionados anteriormente para la práctica del primer ejercicio en el local de la Dirección General de Radiodifusión, sita en la calle de Juan Bravo, número 6.

Madrid, 14 de enero de 1956.—El Secretario del Tribunal, F. Moyano.—Visto bueno: el Presidente, M. García-Durán.